

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXV PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN ENERO 18 *

Sesión Ordinaria 03 de Octubre de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia FERREYRA

Nota 16615: Departamento Ejecutivo Municipal - Donación Cámara de Senadores.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por LA CAMARA DE SENADORES, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000) los que serán destinados a la realización de "Clases de apoyo escolar" y la contratación directa de personal.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la Partida Presupuestaria: "Clases de Apoyo Escolar".

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa. Adjunto regulatorio de los términos y condiciones de la donación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4753 Sala de Sesiones, 03 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 16567: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza declara emergencia de las dependencias municipales destinadas al depósito de vehículos incautados.

ORDENANZA

VISTO: El Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y chatarra (PRONACOM) implementado por Ley N° 26348, al cual la Municipalidad de Villa Constitución adhirió mediante Ordenanza N° 4713 de fecha 09 de Mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, existe una gran cantidad de vehículos en las Dependencias Municipales, número que se va incrementando en virtud de los operativos de tránsito y control urbano llevados a cabo periódicamente.

Que, con relación a muchos de los rodados incautados no se ha presentado persona alguna a retirarlos y/o acreditar derechos sobre los mismos.

Que, la mayoría de estos vehículos por las condiciones en que se encuentran representan un peligro para el Medio Ambiente y la Salud, por resultar posibles focos de contaminación por lo cual se ha planteado una situación de Emergencia que amerita una pronta resolución. Asimismo la preservación de los vehículos conlleva a la ocupación de espacios físicos imprescindibles para el Municipio.

Que, además tales vehículos sirven para que diversos animales, entre ellos roedores, encuentren vivienda apropiada para instalar su madriguera, que los mismos son portadores de agentes patógenos causantes de múltiples enfermedades, resultando en consecuencia el predio y los vehículos allí depositados un potencial foco infeccioso que resulta imperioso erradicar.

Que, el depósito de esta clase de rodados implica la erogación de recursos económicos y humanos para el Municipio, en este caso, de fuerzas seguridad (alquileres, servicios de fumigación, vigilancia, etc.).

Que, a los efectos de tomar una decisión a esta problemática habrá que tener en cuenta que en relación a los vehículos de referencia, que los mismos contienen sustancias que podrían resultar contaminantes (tales como líquido de frenos, baterías, nafta, aceites, entre otros).

Que, para la correcta y debida implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRONACOM) implementado por Ley N° 26348 es necesaria la declaración de emergencia de las dependencias municipales destinadas al depósito de vehículos incautados.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Declárese la emergencia de las dependencias municipales destinadas al depósito de vehículos incautados.

ARTÍCULO 2º: Intégrese la presente con la Ordenanza Nro. 4172/2018 de adhesión al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRONACOM) implementado por Ley N° 26348.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4754 Sala de Sesiones, 03 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16605: Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza que declara “Monumento Histórico Municipal a la Ex Estación de trenes de calles Avellaneda y Bolívar.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16605 por la que se propone un Proyecto de Ordenanza que declara "Monumento Histórico Municipal a la ex estación de trenes de calles Avellaneda y Bolívar, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario conocer la opinión del área de Cultura del Municipio y las vecinales cercanas al edificio aludido en el proyecto mencionado.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo, al Director de Cultura, Sr. Mario Karami, y a los integrantes de las Comisiones Vecinales de los Barrios Hoppe y Congreve.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1027 Sala de Sesiones, 03 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16607: Bloque Socialista – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe sobre aportes destinados al "Fondo de Asistencia Educativa".

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La necesidad de velar por el estricto cumplimiento del artículo 13 de la Ley Provincial N° 2.756 de Municipalidades, el Decreto Provincial N° 5.085/68 (Fondo de Asistencia Educativa), la Ley Nacional 26.075 (Ley de Financiamiento Educativo) y el decreto N° 2827/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, el Fondo de Asistencia Educativa (FAE) se crea en las Municipalidades y Comunas de la Provincia y se integra con no menos del 50% de lo recaudado por imperio del Art. 13 de la Ley N° 2.756; que es finalidad del Fondo de Asistencia Educativa asegurar el mantenimiento, ampliación y construcción de todos los edificios escolares de propiedad provincial, municipal o comunal cuya ejecución no lleve a cabo el Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos correspondientes y contribuir al equipamiento de las escuelas ubicadas en su jurisdicción.

Que, los Fondos se deben depositar en una cuenta especial que tiene que abrir la Municipalidad en el Nuevo Banco de Santa Fe bajo la denominación "Fondo de Asistencia Educativa" y que debe estar a la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero de la Comisión Administradora del FAE.

Que, el Fondo de Asistencia Educativa debe ser administrado por una comisión integrada por un representante de la Municipalidad, un representante del Ministerio de Educación y uno de las Asociaciones Cooperadora.

Que, los Fondos deben destinarse a reparaciones, ampliaciones o construcciones en edificios escolares, teniendo en cuenta el siguiente orden: 1- Servicios Sanitarios: Provisión de agua, Baños, refacciones y construcciones; 2- Techos, pisos y paredes. Refacciones. Cambios en casos excepcionales; 3- Pintura; 4- Tapiales y cercos; 5- Ampliaciones y construcciones. Estudio de necesidades con proyección del crecimiento de la matrícula escolar (5 y 10 años). Construcciones de uso común, comedores, canchas de deportes, etc. 6- Horas hombres, materiales de construcción, elementos tecnológicos o cualquier elemento que sea requerido para mejorar la infraestructura escolar.

Que, no pueden imputarse al Fondo de Asistencia Educativa: - Sueldos o remuneraciones: porteros, bibliotecarios, docentes y asistentes escolares; - Alimentos; - Vestuarios y Calzados; - Demostraciones y Homenajes; - Pasajes y Viáticos.

Que, antes del 31 de marzo de cada año, la Comisión debe preparar el plan de reparaciones, ampliaciones y construcciones que elevará para conocimiento del Ministerio de Educación junto al Acta que lo aprueba.

Que, la Comisión Administradora del FAE debe elevar a la Dirección General de Asistencia Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, antes del mes de septiembre de cada año, la memoria de la labor realizada y la discriminación de las inversiones efectuadas de acuerdo a un formulario establecido; que la Ley Nacional N° 26.075 establece un Fondo de Financiamiento Educativo (FFE) que se constituye con una asignación específica de recursos coparticipables, prorrogada por las sucesivas leyes de presupuesto.

Que, la finalidad del Fondo de Financiamiento Educativo (FFE) es garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo.

Que, los Municipios o Comunas que quieran utilizar dicho Fondo deben acreditar la constitución legal y efectiva de FAE y haber realizado los aportes correspondientes al ejercicio presupuestario anterior en el marco del FAE que demuestre la efectiva inversión;

que los Municipios y Comunas que inviertan el Fondo de Financiamiento Educativo (FFE) a través del FAE deben acreditar dicha inversión presentando comprobante de depósito en la cuenta especial respectiva al FAE o bien, en el caso de aportes no dinerarios realizados al FAE, los Municipios y Comunas deben presentar la certificación correspondiente emitida por la Comisión Administradora del FAE de la localidad.

Que, los Municipios y Comunas deben rendir cuentas de los gastos correspondientes al FFE ante la Coordinación de Rendiciones de Cuentas dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe, antes del día 31 de marzo de cada año.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente y en el plazo perentorio establecido en la Resolución N° 199/2004, remita un informe detallado sobre los aportes destinados al Fondo de Asistencia Educativa (FAE) previstos para dar cumplimiento al decreto N° 2827/18, incluyendo la nómina de proyectos presentados ante la Comisión Administradora del FAE y los montos asignados para este período y por establecimiento educativo.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2589 Sala de Sesiones, 03 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16609: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que reitera convocatoria a reunión de “Comisión de seguimiento de obras públicas en B° Luzuriaga”.

RESOLUCION

VISTO: La Ordenanza 4617/2017, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante la Ordenanza citada en los “vistos” se creó la Comisión de Seguimiento de la Obra Pública de Barrio Luzuriaga.

Que, dicha Comisión tiene por objetivos, como dice su artículo 2º “participar en el proceso de ejecución y control social de la ejecución de las obras públicas que lleve adelante el Municipio, por administración, licitación, contratación directa, administración delegada y por toda otra forma de contratación, y las financiadas y/o Licitadas a nivel Nacional o Provincial”.

Que, asimismo como reza la citada ordenanza “se torna necesario para la solidez de las instituciones crear mecanismos que posibiliten la permanente vigencia de los principios que sustentan el sistema democrático y de los propósitos que hacen una gestión abierta y participativa, generando y permitiendo:

- La participación de los ciudadanos en el proceso de decisión gubernamental.
- El derecho de los ciudadanos a tomar conocimiento del gobierno y a desarrollar su comprensión de la cosa pública.
- El derecho de los ciudadanos a ser escuchados.
- La necesidad de que el gobierno sea responsable ante los ciudadanos y de que responda de una manera completa, clara y fácil de entender
- La transparencia de las acciones gubernamentales.
- La obligación del gobierno de crear mecanismos que ayuden a los ciudadanos a relacionarse e interactuar con los poderes públicos.
- El artículo 39 inciso 33 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades; donde se determina la competencia de este cuerpo.

Que, la Ordenanza en cuestión establece en su artículo 4º la Comisión de Seguimiento de Obras Públicas de Barrio Luzuriaga presentara en Asamblea de vecinos del Barrio de forma trimestral, un informe que indique el estado de situación de las obras anunciadas.

Que, no se realizó más que una reunión de las previstas desde la sanción de la Ordenanza N° 4617 el 31 de mayo de 2017.

Que este Honorable Cuerpo ya convocó a una reunión de la Comisión de Seguimiento, mediante Resolución N° 884, del 16 de marzo del corriente año.

Que, desde entonces han existido distintos llamados a licitación para realizar obras en el Bº Luzuriaga.

Que, recientemente asumió una nueva comisión Vecinal, que debiera tomar participación en este proceso.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Reiterar la convocatoria a una reunión de la Comisión de Seguimiento de Obras Públicas de Barrio Luzuriaga.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1028 Sala de Sesiones, 03 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16611: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Ordenanza que declara “Emergencia Social”.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16611 por la que se propone un Proyecto de Ordenanza que declara la “Emergencia Social”, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario conocer la opinión del área de Desarrollo Humano de la Municipalidad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano, Sr. Alejandro Longo, al Director de Acción Social, Sr. José Olivera, acompañados de su equipo técnico: Asistentes sociales y nutricionistas.

ARTICULO 2º: Acompañar la notificación a los convocados con el Proyecto mencionado en los “vistos”.

ARTICULO 3º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1029 Sala de Sesiones, 03 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La finalización de las obras de la llamada “Manzana K”, y;

CONSIDERANDO: Que, en marzo del cte. año se entregaron las viviendas previstas para los damnificados de la llamada “Manzana J”, en la obra mencionada en los “vistos”.

Que, una parte de los mismos no ocupó las viviendas destinadas, en disconformidad con el estado de las obras.

Que, esas familias estarían todavía ocupando viviendas alquiladas por el Municipio de Villa Constitución.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTÍCULO 1º- Remita un informe que contenga:

1. Detalle de las viviendas de la Manzana “K” ocupadas a la fecha con el listado de los ocupantes
2. Detalle de las viviendas sin ocupar con el listado de los adjudicatarios
3. Razones por las que no se han ocupado las viviendas asignadas
4. Monto de alquileres que se están abonando en función de esta demora
5. Si existen causas judiciales o reclamos administrativos pendientes en relación a esta cuestión
6. Plazo estimado para culminar la ocupación de las viviendas por parte de los damnificados

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2590 Sala de Sesiones, 03 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 16608: Bloque Socialista – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita, según Resolución N° 199/04, informe sobre remodelación Plaza de la Constitución y documentación respaldatoria.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El proyecto de remodelación de la Plaza de la Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, los plazos previstos originalmente para las obras de puesta en valor de la plaza central de Villa Constitución han sido largamente superados.

Que, existe la necesidad de contar con información veraz, clara y precisa sobre la contratación de mano de obra, la compra de hormigón y otros materiales, y la adquisición de losetas, entre otras erogaciones.

Que, los referidos trabajos se realizaron luego de tres etapas de licitación, contratando la mano de obra a través de una cooperativa local.

Que, en el Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2016 (Ordenanza N° 4570/16) fue contemplado un monto a invertir de \$ 1.230.000 (Pesos un millón doscientos treinta mil).

Que, en agosto de 2017 fue dispuesta una ampliación presupuestaria de \$ 272.199,50 (Pesos doscientos setenta y dos mil ciento noventa y nueve con 50/100), mediante la Ordenanza N° 4645/17, cuya erogación debía financiarse con rentas especiales.

Que, en diciembre de 2017 fue solicitado al Gobierno Provincial un aporte de \$ 962.080 (Pesos novecientos sesenta y dos mil ochenta), en concepto de Fondo de Obras Menores, para la ejecución de la segunda etapa del proyecto.

Que, el pasado 16 de agosto de 2018, en el acto de apertura de ofertas para la obra de ampliación y refuncionalización del Hospital SAMCo de Villa Constitución, el Gobernador de Santa Fe, Ing. Miguel Lifschitz, hizo entrega de un aporte de \$ 848.062,80 (Pesos ochocientos cuarenta y ocho mil sesenta y dos con 80/100), correspondiente a un anticipo del 60% para dos obras: la Plaza de la Constitución y la segunda etapa del Concejo Municipal.

Que, es necesario conocer el monto total de erogaciones para la ejecución del proyecto de remodelación de la plaza principal de nuestra ciudad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente y en el plazo perentorio establecido en la Resolución N° 199/2004, eleve un informe sobre el estado de la obra de remodelación y puesta en valor de la Plaza de la Constitución, que incluya un detalle de erogaciones, acompañado de la documentación respaldatoria.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2591 Sala de Sesiones, 03 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

S/T

Nota 16628: Cuerpo de Concejales – Proyecto de Declaración que declara de “Interés Deportivo” labor del ajedrecista Oscar Moreno.

DECLARACION

VISTO: La labor desarrollada por el ajedrecista Oscar Moreno, y;

CONSIDERANDO: Que, la Asociación de Ajedrez Villa Constitución organizará el próximo 5 de octubre un homenaje a Oscar Moreno, uno de los socios fundadores de dicha institución.

Que, su trayectoria en el Ajedrez ha sido ejemplar, con un sostenido trabajo de difusión y divulgación de este deporte, en particular en niños, niñas y jóvenes, además de los títulos obtenidos en numerosas competencias de gran prestigio, como su recordado triunfo en el Torneo Felipe Rajoy, en 1958, entre otros.

Que, en la década de 1990 participó en la creación de la Asociación de Ajedrez Villa Constitución y, con una dedicación extraordinaria, demostró un férreo compromiso desde la gestión, ya que sus relaciones y aportes materiales son parte de la realidad del ajedrez local desde hace muchos años.

Que, su compromiso de pertenencia al ámbito ajedrecístico como un espacio de sociabilidad, lo ha llevado a ser partícipe activo a la hora de realizar y fortalecer estos espacios, también en la actualidad, con 82 años de edad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución Declara “DE INTERÉS DEPORTIVO” la labor desarrollada por el ajedrecista Oscar Moreno, a través de los años.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente Declaración y entréguese el correspondiente diploma.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 560 Sala de Sesiones, 03 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ART. 85:

Nota 16643: Cuerpo de Concejales Proyecto de Declaración de Interés Social y Deportivo 50 Aniversario del Club Social y Deportivo Constitución.

DECLARACION

VISTO: La importancia del Club Social y Deportivo Constitución, con 50 años de trayectoria en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, el Club Social y Deportivo Constitución, cuya sede social se encuentra en Santa Cruz e Independencia, de la ciudad de Villa Constitución, fue fundado el 21 de septiembre de 1968.

Que, el próximo sábado 6 de octubre celebrará su 50º Aniversario con una Cena Show en sus instalaciones.

Que, es importante destacar el dedicado e ininterrumpido servicio a la comunidad de un club con una fuerte incidencia social y cultural, donde además se desarrollan múltiples actividades deportivas, como fútbol, patín artístico, vóley y taekwondo, entre otras disciplinas.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución Declara “DE INTERÉS SOCIAL Y DEPORTIVO” las actividades para celebrar el 50º Aniversario del Club Social y Deportivo Constitución, que se llevarán adelante el sábado 6 de octubre de 2018.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente Declaración y entréguese el correspondiente diploma a la comisión directiva de dicha institución.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 561 Sala de Sesiones, 03 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 10 de octubre de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los dictámenes en comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 16289: Bloque Partido Socialista – Proyecto de Ordenanza que propicia celebración de convenios para espacios publicitarios “Promoción de la ciudad de Villa Constitución”.

ORDENANZA

VISTO: La oportunidad de generar convenios de cooperación para el intercambio publicitario entre Villa Constitución y otras ciudades, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario dotar al municipio de un marco jurídico que facilite la promoción de la ciudad de Villa Constitución a los efectos de difundirla como un destino atractivo para el turismo, la recreación, los negocios y las inversiones.

Que, el mecanismo que brindan los convenios de cooperación bilateral para el intercambio de espacios publicitarios no es nuevo sino que, por el contrario, es utilizado desde hace años por las más diversas y variadas ciudades del mundo.

Que, los mismos facilitan el intercambio publicitario sin generar obligaciones financieras que dificulten los acuerdos entre las ciudades, toda vez que la prestación consiste en la cesión recíproca, equitativa y no onerosa de espacios publicitarios.

Que, esta propuesta sienta las bases para garantizar intercambios publicitarios justos, resguardando los intereses de nuestra Ciudad sin lesionar los de aquellas que sean parte de los convenios, al establecer los requisitos básicos que deben cumplir y los espacios publicitarios que sean objeto de los mismos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Establézcase un marco normativo que posibilite al Municipio de Villa Constitución celebrar convenios de cooperación bilateral para el intercambio de espacios publicitarios con el fin de promocionar globalmente a la ciudad de Villa Constitución como destino turístico, recreativo, de negocios y/o de inversiones.

ARTÍCULO 2º: El objetivo del presente marco legal consiste en posibilitar convenios de cooperación bilateral para el intercambio de espacios publicitarios en la página web y en espacios municipales pertinentes para promocionar local y globalmente a la ciudad de Villa Constitución como destino turístico, recreativo, de negocios y/o de inversiones.

ARTÍCULO 3º: Obligaciones:

- a) Las ciudades con las que se celebren convenios de cooperación bilateral para el intercambio de espacios publicitarios deben ser similares en lo que refiere al desarrollo turístico, productivo y/o cultural, pudiendo establecer otras razones que resulten de interés para la promoción de esta Ciudad.
- b) Podrán celebrarse convenios de cooperación bilateral con ciudades con las cuales Villa Constitución posea un hermanamiento vigente.
- c) Los convenios de cooperación bilateral para el intercambio de espacios publicitarios que se celebren, deben especificar los mecanismos para la aprobación, por parte de las ciudades signatarias, de las campañas publicitarias o publicidades a realizarse, así como los plazos de antelación con que debe intercambiarse el contenido de las campañas o publicidades entre las ciudades parte.

ARTÍCULO 4º: Los convenios de cooperación bilateral para el intercambio de espacios publicitarios que se celebren con otras ciudades, no pueden involucrar compromisos financieros de ningún tipo, ya que al referirse a convenios de intercambio, la única contraprestación a cargo del Municipio debe ser la puesta a disposición del mobiliario publicitario urbano y digital para las ciudades con las que suscriba convenios.

ARTÍCULO 5º: La duración del intercambio de los espacios publicitarios debe ser de igual extensión temporal para ambas partes firmantes de cada convenio.

ARTÍCULO 6º: Los convenios de cooperación bilateral para el intercambio de espacios publicitarios que se deseen celebrar deben ser sometidos a consideración del Honorable Concejo Municipal para su aprobación o rechazo.

ARTÍCULO 7º: El espacio donde se publicite a la ciudad de Villa Constitución debe ser de características análogas en cuanto a calidad, cantidad, ubicación y nivel de exposición al ofrecido por el Municipio de Villa Constitución.

ARTÍCULO 8º: Las actividades promocionales y la publicidad que por medio del intercambio se realice en el Municipio y en las ciudades con las que se suscriban convenios de cooperación bilateral para el intercambio de espacios publicitarios, ha de tener contenido cultural, histórico, turístico, productivo geográfico o deportivo, y sólo puede tratarse de publicidad institucional de las ciudades firmantes, quedando vedada todo tipo de publicidad de carácter privado o con cualquier otro fin que no sea el contemplado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4755 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16451: Vecinal Bº Galotto – Solicita cambio de nombre a la plaza del barrio.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16541 Vecinal Bº Galotto solicita cambio de nombre a la plaza del barrio, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario evaluar esta solicitud con el área de Cultura.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los miembros de la Comisión Vecinal de Bº Galotto y al Director de Cultura Sr. Mario Karami.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1030 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16542 : Comisión Vecinal Stradella solicita cambiar nombre de la plaza del barrio.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16542 por la que la Comisión Vecinal de Bº Stradella solicita cambiar nombre de la plaza del barrio, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario evaluar esta solicitud con el área de Cultura.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los miembros de la Comisión Vecinal de Bº Stradella y al Director de Cultura Sr. Mario Karami.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1031 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16543: Comisión Vecinal Stradella eleva proyecto para desarrollar dentro del espacio verde del barrio.

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta a las autoridades de la comisión vecinal y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1032 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16565: Sr. Camilletti, Jorge Solicita Banca Ciudadana Tema: Presupuesto 2019.

RESOLUCION

VISTO: El pedido del Sr. Jorge Atilio Camilletti de presentar un proyecto de Ordenanza en la Banca Ciudadana, y;

CONSIDERANDO: Que, este Honorable Cuerpo tuvo una audiencia con el interesado llevada a cabo mediante Resolución N° 1010/18.

Que, se cumplen los requisitos establecidos en la Resolución N° 50/98 para su otorgamiento.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Otorgar el ejercicio de la Banca Ciudadana al Sr. Jorge Atilio Camilletti D.N.I. 10.338.710.

ARTICULO 2º: Se fija la sesión pública de este Honorable Concejo Municipal de fecha 17 de Octubre para el desarrollo de dicha Banca Ciudadana.

ARTICULO 3º: Remítase copia del proyecto al Secretario de Finanzas y Administración CPN Nicolás Rubiccini invitando a participar de la presentación del proyecto.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1033 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16577: Sr. Vega, Alfredo Presidente Bº San José Obrero solicita prohibir transito pesado en el barrio.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16577: Sr. Vega, Alfredo Presidente Bº San José Obrero solicita prohibir transito pesado en el barrio, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tomar conocimiento de los detalles de esta problemática con las áreas municipales correspondientes.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los miembros de la Comisión Vecinal de Bº San José Obrero, los titulares de los Juzgados de Faltas Municipal: Dr. Gerardo Cascé y Dra. Viviana Romo Cuesta, a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo, al Director de Control Urbano, Dr. Juan Javier Garceche y al Jefe de Inspectoría General.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1034 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16625: Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución convoca audiencia al Senador Pcial. Tema: Proyecto de Ley de Educación sexual integral y de paridad de género.

RESOLUCION

VISTO: El Proyecto de Ley Educación Sexual Integral, y el Proyecto de Ley de Paridad de Género, ambos con media sanción en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Declaración N° 546/2018 este Cuerpo de Concejales ha adherido al proyecto de ley de Educación Sexual Integral aprobado por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Que, el proyecto propone que todos los estudiantes de la Provincia reciban Educación Sexual Integral en todos los establecimientos educativos.

Que, además, crea en el ámbito del Ministerio de Educación el Programa Provincial de Educación Sexual Integral y establece que la ESI sea de carácter obligatorio para todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

Que, resulta imperioso avanzar en dicho tratamiento, ya que la ESI constituye una herramienta fundamental para garantizar una educación igualitaria e inclusiva.

Que, por otro lado, este Cuerpo también sancionó la Declaración N° 498 por la cual adhiere al Proyecto de Ley de Paridad de Género, aprobado por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Que, dicho Proyecto plasma una acción positiva tendiente a la reparación histórica del rol de la mujer en la sociedad, en la que aún sigue luchando en pos de ser considerada con los mismos derechos que un hombre. Las estadísticas en todo el planeta muestran que aún estamos lejos de la igualdad: las mujeres entraron al mercado de trabajo en condiciones más precarias. Ganan menos que los varones, dedican más tiempo a tareas domésticas no remuneradas (cuidar niños y adultos del hogar, limpiar, hacer las compras), enfrentan mayores tasas de desempleo, pobreza y trabajo informal y también tienen dificultades para acceder a cargos jerárquicos. Se trata en definitiva de una acción colectiva, que pretende una verdadera transformación hacia una sociedad más justa y equitativa.

Que, a nivel nacional ya contamos tanto con la ley de Educación Sexual Integral como con la de Paridad de Género, y ambas constituyen ampliación de derechos; por lo que sería sumamente importante que también nuestra Provincia avance en este sentido.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar una audiencia al Senador Provincial por el Departamento Constitución, a los fines de conocer el tratamiento en la Cámara de Senadores de los proyectos de ley de Educación Sexual Integral y de Paridad de Género

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1035 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: Las Resoluciones Nº 730/2016, 762/2017, Nº822/2017 y Nº 895/2018, y;

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las resoluciones antes citadas, se concretó el pasado 15 de diciembre de 2016, una audiencia con el Ministro de Seguridad de la Provincia Maximiliano Pullaro y las responsables de la Oficina de Trata de Personas, en la que además estuvieron presentes, la Presidente del Consejo de la Mujer, el representante del Consejo de Seguridad Ciudadana y ediles de este Cuerpo.

Que, en la misma este Cuerpo de Concejales transmitió preocupación por la situación que atraviesa la Comisaría de la Mujer de nuestra localidad (reducción del personal de 8 a 4 personas, retiro de la línea telefónica directa, demora en las notificaciones), así como el alarmante numero de denuncias, ya que en fecha 12/12/2016 se registró un record de 34 denuncias de violencia en nuestra ciudad. Ante esta situación el Ministro de Seguridad se comprometió en los siguientes puntos:

* Restablecer la línea telefónica directa.

* Arbitrar los medios para que las notificaciones sean realizadas por otro personal de la jefatura de policía.

* Afectar a 4 agentes con el perfil idóneo, para restablecer la estructura original de la comisaría (lo que sucedería en enero de 2017).

Que, a posteriori de dicha audiencia, se ha nombrado nuevo personal y se ha mudado la oficina de lugar, más no se han resuelto los problemas operativos de la oficina.

Que, además la nueva oficina presenta problemas para su armónica atención, ya que allí permanecen alarmas de la jefatura que se disparan en diferentes momentos del día, resultando un ambiente no propicio para atender ante estas situaciones de vulnerabilidad.

Que, además la oficina tiene serios problemas de electricidad, y que ello hizo que se quemara una de las nuevas pc que recibió el 7 de febrero de 2018, por las bajas de tensión.

Que, tampoco cuentan con cerradura en la oficina, estando en una situación de total vulnerabilidad frente a una temática tan problemática.

Que, este Cuerpo ha solicitado en cuatro oportunidades reunión con el Ministro de Seguridad, y sólo una vez nos ha recibido.

Que, en septiembre de 2018 han recibido un móvil a su disposición, pero persisten los demás problemas, como la carencia de línea telefónica directa, falta de personal (3 sumariantes nada más), un personal solo por guardia, etc.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Reiterar por quinta vez la solicitud de audiencia una audiencia al Ministro de Seguridad y a la Directora Especial de Prevención y Sanción del Delito de Trata de Personas a los fines de tratar la problemática que trajo aparejada el cambio en el funcionamiento operativo de la Comisaría de la Mujer de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Invítese a participar de dicha reunión al Intendente Municipal, al Senador Provincial por el Departamento Constitución, a la responsable local de la Comisaría de la Mujer, a la Presidenta del Concejo de la Mujer y al Juez de Familia de nuestra ciudad, como partes interesadas.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1036 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16629: Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Declaración que exhorta a Cámara de Diputados Provinciales a sancionar Ley “Paridad de Género”.

DECLARACION

VISTO: El contexto actual cultural y coyuntural, y en este sentido la necesidad de avanzar en la sanción de una norma legal que garantice el acceso a cargos electivos con criterios de igualdad para una justa representación política de los géneros, y;

CONSIDERANDO: Que, en la elección de representantes en elecciones libres y competitivas está la base del funcionamiento de la democracia representativa. De ahí la relevancia de que quienes sean electos puedan representar los intereses de sus electores en un sentido amplio.

Que, representando las mujeres más de la mitad de la población, es necesario que participen en un porcentaje similar en los órganos competentes en la toma de decisiones.

Que, la exclusión de las mujeres en la deliberación y en la toma de decisiones de las distintas iniciativas políticas, afecta la calidad y legitimidad de todo el sistema democrático, además del elemental principio de igualdad.

Que, garantizar la presencia y participación de las mujeres en el ámbito político, asegura la representación de los intereses y las necesidades de este amplio sector de la población.

Que, en este Estado, no puede desconocerse de la existencia de verdaderos obstáculos que deben enfrentar las mujeres para poder competir por el acceso a un cargo electivo y poder así participar en los espacios de toma de decisiones.

Que, en este sentido, las cuotas de género han sido utilizadas y difundidas por los movimientos de mujeres, como un mecanismo eficaz para acelerar el ritmo de su incorporación a cargos de elección popular.

Que, el objetivo de las cuotas de género, apunta a mejorar la representación de las mujeres, constituyendo un mecanismo de acción afirmativa que se sustenta en la constatación de la existencia de un desequilibrio que impide una igualdad de oportunidades efectiva entre mujeres y hombres.

Que, por este mecanismo, se interviene en el proceso de nominación de candidaturas, estableciendo criterios respecto de la composición de las listas en términos de género.

Que, así, las cuotas permiten equilibrar, en cierto grado, las condiciones de competencia entre mujeres y hombres, reduciendo el desequilibrio en la representación política.

Que así, este es un mecanismo ampliamente utilizado a nivel mundial para acelerar la inclusión de mujeres a cargos de representación popular. De hecho, hasta el año 2015, cerca de 54 países contaban con leyes que normaban los procesos de nominación de candidaturas para asegurar una mayor presencia de mujeres.

Que, en nuestro país, la Constitución Nacional otorgó jerarquía constitucional en su artículo 75 inc. 22 a la Convención Americana de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Que, este Concejo aprobó su adhesión y apoyo al proyecto de Ley de Paridad de Género que reforma la Ley 10802, en el mes de noviembre de 2016.

Que, asimismo el artículo 75 inc. 23 de la Constitución Nacional coloca en cabeza del Congreso Nacional la necesidad de Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Que, al mismo tiempo, nuestra Carta Magna garantiza en su artículo 37 la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios, agregando incluso que ello se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Que, en función de la manda constitucional, el Congreso de la Nación ha dado sanción a numerosa normativa en la materia como el caso de las leyes nacionales N° 24.012, 26.485 y 27.412.

Que, en el caso de nuestra Provincia, se encuentra vigente desde el año 1991, la Ley N° 10.802 que establece el cupo femenino en toda lista de candidatos que presenten los Partidos Políticos para elecciones Provinciales, Municipales, Comunes y/o Convencionales Constituyentes, que debe resultar equivalente a la tercera parte como mínimo.

Que, si bien la Ley 10.802 de cupo femenino resultó ser un avance de importancia en la materia, todavía persiste una injusta desigualdad en la representación política, debiendo persistirse en los objetivos que tengan por fin garantizar la paridad en la representación.

Que, en este sentido, la Cámara de Diputados de la provincia dio en el mes de mayo de este año media sanción a la ley de paridad que establece la conformación igualitaria entre mujeres y varones de las listas de diputados y senadores provinciales, concejales, comisiones comunales, convencionales constituyentes y autoridades de los partidos políticos.

Que, esta iniciativa parlamentaria se encuentra actualmente en estudio de la Cámara de Senadores de la provincia, de cuyo tratamiento depende su conversión en Ley.

Que, en este Estado entendemos necesario se extremen los esfuerzos legislativos de manera tal de garantizar el pronto tratamiento de los proyectos normativos bajo examen, que aseguren la paridad electoral en el acceso a los cargos electivos.

Que, por lo expuesto, los concejales abajo firmantes elevan para su aprobación el presente:

Por todo ello, el

Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Concejo Municipal de Villa Constitución exhorta y reclama a la Legislatura Provincial la pronta sanción de las leyes en tratamiento que garanticen la paridad de género en el acceso a los cargos electivos.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 562 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16630: Sr. Mariani, Daniel Presidente Los Talaes S.A. detalla situación particular de la firma con referencia al tránsito.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16630 por la que el Sr. Mariani, Daniel Presidente de Los Talaes S.A. detalla situación particular de la firma con referencia al tránsito, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tomar conocimiento de los detalles de esta problemática con las áreas municipales correspondientes.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los representantes de la firma Los Talaes S.A., a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y al área de Inspectoría.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1037 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16638: Bloque Partido Socialista – Proyecto de Ordenanza que establece la conformación igualitaria entre hombres y mujeres en las comisiones vecinales.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de establecer la conformación igualitaria entre hombres y mujeres en las comisiones vecinales de la ciudad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, el principio de participación equivalente por género se fundamenta en el marco básico de los derechos humanos y es parte de las reivindicaciones del movimiento feminista.

Que, la paridad de género supone la igualdad real de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, en el marco de la construcción de una forma de organización de la sociedad por el cual se erradique toda exclusión estructural y funcional en particular, hacia las mujeres.

Que, es necesario propender hacia un nuevo equilibrio social entre hombres y mujeres en el que ambos contraigan de modo igualitario deberes, derechos y obligaciones en todas las esferas de la vida pública.

Que, la Ley Nacional N° 27.412, sancionada el 23 de noviembre de 2017, establece la paridad de género en ámbitos de representación política, en particular para las listas de candidatos a ambas cámaras del Congreso de la Nación y para el Parlamento del Mercosur.

Que, el 24 mayo de 2018, la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe dio media sanción en forma unánime al proyecto de Ley de Paridad, que establece la conformación igualitaria entre mujeres y varones en las listas de diputados y senadores provinciales, concejales, comisiones comunales, convencionales constituyentes y autoridades de partidos políticos, así como también en organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado provincial, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y sociedades de economía mixta.

Que, es necesario garantizar la participación equitativa entre géneros en la cobertura de todos los cargos de las comisiones vecinales.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al CAPITULO VI – DISPOSICIONES GENERALES de la Ordenanza N° 4090/12, que reglamenta el funcionamiento de la Comisiones Vecinales, el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 33º: En cada acto electoral de creación y/o renovación de autoridades vecinales, la composición de las listas deberá integrarse por mujeres y hombres en igual proporción”.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4756 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 16616: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad mediante cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la obra: Reparación de alcantarilla en RPN N° 21 intersección con calle Pampa en el marco del programa de descentralización vial durante el ejercicio año 2018.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad mediante cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: Reparación de Alcantarilla en RPNº 21 Z.U. de la localidad de Villa Constitución Intersección con calle Pampa, en el marco del programa de descentralización vial, durante el ejercicio 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, los términos del Convenio y el monto ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de Villa Constitución para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como también a percibir el monto que se establezca.

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad del ejercicio que se ejecute la obra.

Que, la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la formalización de un convenio entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad mediante el cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: Reparación de Alcantarilla en RPNº 21 Z.U. de la localidad de Villa Constitución Intersección con calle Pampa, en el marco del programa de descentralización vial, durante el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Intendente Municipal, Sr. Jorge Ramón Berti, D.N.I. Nº 13.037.324, a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

ARTÍCULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo a la Ley Nº 2756.

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Villa Constitución, durante el

ejercicio en el que se ejecute la obra, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4757 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16636: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Resolución que convoca audiencia a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Tema a tratar finalización obra de la bici senda (camino de las bicicletas).

RESOLUCION

VISTO: La necesidad de culminar la obra de la bici senda “Caminito de las bicicletas de nuestra ciudad”, y;

CONSIDERANDO: Que, si bien se ha realizado la pavimentación del mismo, según Proyecto 15278/16, pero que hasta la fecha no se ha concluido la demarcación (senda de uso vial, Motos, bicicletas y otra peatonal), como así también la implementación de estaciones de actividades aeróbicas, descanso, etc..

Que, el mismo fue desarrollado en el marco del Programa Ingreso Social Con Trabajo (Convenio INAES-FECOOTRA), Expte. 2798/14, contando con el aporte económico de dicho programa para el pago de mano de obra y preveía también la contribución de aportes económicos de los frentitas para la compra de materiales, y teniendo en cuenta que las condiciones económicas actuales imposibilitan el aporte de los frentitas para la culminación del Proyecto original.

Que, es intención de este Cuerpo de Concejales ver concluido al Proyecto “Caminito de las bicicletas”, en el tramo correspondiente entre calle Newbery y el acceso a Acindar y prolongar dicha senda hasta el Centro de nuestra ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera a una audiencia, a los efectos de trabajar conjuntamente, para la culminación del citado proyecto y ampliar los alcances del mismo (conectar barrios con el centro de la ciudad a través de la bici senda), para fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte que reduce la contaminación ambiental, favorece la seguridad en el transito y mejora la calidad de vida.

ARTICULO 2º: Encomiéndese a la Secretaría Administrativa a realizar la audiencia correspondiente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1038 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16637: Bloque Partido Socialista – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM cuales son los plazos para la ejecución de la obra de iluminación del puente de la ruta N° 90 intersección con la ruta nacional N° 9.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El convenio firmado con la Dirección Provincial de Vialidad para la ejecución de la obra de iluminación en el puente de la Ruta 90 en su intersección con la autopista Buenos Aires – Rosario, y;

CONSIDERANDO: Que, la iluminación del puente de acceso a la Ruta 9 es una obra largamente esperada por los ciudadanos y las ciudadanas de Villa Constitución y de localidades vecinas, ya que ofrecerá una mayor seguridad vial y mejorará el tránsito en dicho sector.

Que, el acta de inicio de obra fue firmada oportunamente por la Municipalidad de Villa Constitución y la Dirección Provincial de Vialidad (DPV).

Que, se instalarán nuevas columnas metálicas y se repararán las existentes, colocándose luminarias completas y un nuevo tablero eléctrico.

Que, los trabajos se llevarán adelante con una inversión provincial de 464.378 pesos y mano de obra municipal.

Que, la Municipalidad realizó un llamado a Licitación Pública, mediante el Decreto N° 2706/18, para la adquisición de los artefactos que se utilizarán en la mencionada obra.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente y en el plazo perentorio establecido en la Resolución N° 199/2004, informe cuáles son los plazos previstos para la ejecución de la obra de iluminación del puente de Ruta 90 en su intersección con la Ruta Nacional N° 9 (autopista Rosario-Buenos Aires) y cuál fue el resultado de la Licitación Pública N° 17/18, para la adquisición de luminarias LED.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2592 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Nota 16623: Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución que rechaza y opone a la Resolución N° 268/18 del Ejecutivo Nacional referente a recorte de las pensiones no contributivas.

RESOLUCION

VISTO: La Resolución N° 268/2018, por medio de la cual se aprueba el circuito administrativo de notificación de incompatibilidades con el Decreto N° 432/97, y establece las “Suspensión y caducidad de pensiones no contributivas por invalidez”, dejando sin efecto la Disposición N° 217/2018, y;

CONSIDERANDO: Que, dicha resolución es inconstitucional, ya que Argentina en el año 2008 adscribió a la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad, con lo cual asumió carácter de Ley, estableciendo que se considera a personas con discapacidad a “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras” que “puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás”. La adhesión a la Convención quedó ratificada mediante la Ley 26.378, que ni siquiera es mencionada en la resolución publicada por la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que, a partir de esta decisión, el gobierno podría dar de baja pensiones no contributivas de forma masiva a todas aquellas personas con discapacidad que no cumplieren con ciertos requisitos:

- No percibir, ni la persona con discapacidad ni su cónyuge, ninguna jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva.
- Acreditar que una incapacidad laboral de 76% o más.
- No estar empleado bajo relación de dependencia.
- No tener bienes, ingresos ni recursos que permitan tu subsistencia o la de tu grupo familiar.
- No tener parientes obligados legalmente a proporcionarte alimentos o que, teniéndolos, se encuentren impedidos para hacerlo.

Que, esta modificación otorgando un plazo de sólo diez días para que los afectados, luego de ser notificados, realicen los reclamos pertinentes en ANSES.

Que, la resolución deja irresuelta la situación de niños y niñas, ya que no distingue requisitos según la edad.

Que, además de perder el ingreso mensual, la eliminación de las pensiones no contributivas deja a los más vulnerables fuera del plan Incluir Salud, que otorga cobertura médica de rehabilitación y estimulación a las personas con discapacidad, poniendo en riesgo su calidad de vida.

Que, el sistema de prestaciones para personas con discapacidad se encuentra en riesgo,

afectando a los beneficiarios y sus familias, como así también a los profesionales e instituciones dedicados al abordaje, atención e inclusión de las personas con discapacidad.

Que, es indispensable poner en conocimiento a la comunidad de Villa Constitución sobre la vulneración de derechos de las personas con discapacidad y coordinar acciones que permitan visibilizar y acompañar su reclamo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución expresa su rechazo y oposición a al Resolución N° 268/2018, el cual expresa un fuerte ajuste y recorte en las pensiones no contributivas.

ARTICULO 2º: Comuníquese por Secretaría Administrativa a todos los Legisladores Nacionales que representan a la Provincia de Santa Fe y al Poder Ejecutivo Nacional la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1039 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16641: Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución que adhiere a Ley Nacional N° 27452 “Brisa” y su Decreto Reglamentario N° 871/18.

RESOLUCION

VISTO: La Ley N° 27452 conocida como Ley Brisa y su Decreto Reglamentario N° 871/2018, y;

CONSIDERANDO: Que, la sanción de la LEY BRISA y su puesta en vigencia mediante el decreto mencionado son de vital importancia ya que crea un régimen de reparación para niñas, niños y adolescentes cuyos progenitores se encuentren en procesos judiciales por el delito de homicidio de su progenitora.

Que, la norma en cuestión determina según art 1º...“*Créase el Régimen de Reparación Económica para las niñas, niños y adolescentes cuando:*

a) Su progenitor y/o progenitor afín haya sido procesado y/o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio de su progenitora.

b) La acción penal seguida contra su progenitor y/o progenitor afín, en la causa penal donde se investigue el homicidio de su progenitora, se haya declarado extinguida por muerte.

c) Cualquiera de sus progenitores y/o progenitores afines haya fallecido a causa de violencia intrafamiliar y/o de género.

Que, esta reparación será equivalente a una jubilación mínima y no será incompatible con ningún otro beneficio. Sera abonada desde que el Juez de la causa determine quien será el adulto que cuidara a los niños, niñas o adolescentes y se los comunique. Se abonara el monto retroactivo al momento de fallecimiento de la madre.

Que, la reparación se abonara hasta los 21 años de edad y se pagará también si tienen capacidad restringida y/o incapacidad, aunque sean mayores. Solo dejara de pagarse si el progenitor es declarado inocente.

Que, además mediante el artículo 9º proporciona:

“Cobertura integral de salud. Las personas menores de veintiún (21) años o personas con discapacidad destinatarias/os tienen derecho a que el Estado Nacional les asigne una cobertura integral de salud, la cual debe cubrir todas las necesidades de atención de su salud física y psíquica”.

Que, la norma en cuestión resulta de vital importancia ya que brinda apoyo económico moral y psicológico a menores que han quedado sin madre ni padre, colaborando a que puedan tener un mejor futuro.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, adhiere a la Ley N° 27.452 (Ley Brisa) y su Decreto Reglamentario N° 871/2018 en todos sus términos.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1040 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Nota 16635: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Declaración de Interés Deportivo las actividades desarrolladas por la joven Silvina Cabrera.

DECLARACION

VISTO: La actividad deportiva desarrollada por la Sra. Silvina Cabrera, fisicoculturista destacada de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, la joven Silvina Cabrera, de 42 años de edad, quien participo de torneos regionales de fisicoculturismo y fitness, siendo "Campeona Argentina", ocho veces en distintas Asociaciones Internacionales.

Que, en este último torneo participo en Brasil Ciudad de Curitiba, Torneo Sudamericano NABBA donde represento a nuestra ciudad y a nuestra nación clasificando "CAMPEONA SUDAMERICANA".

Que, participo de la WFF y OVERALL, donde se posiciona como "CAMPEONA SUDAMERICANA", obteniendo la victoria sobre las demás campeonas de distintas categorías.

Que, su participación es un claro ejemplo de voluntad y lucha, para todos los ciudadanos de Villa Constitución, por lo que hace necesario realizar un reconocimiento a las condiciones y sacrificio de la deportista.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Declara de "INTERÉS DEPORTIVO" las actividades desarrolladas por la joven Silvina Cabrera.

ARTICULO 2º: Entréguese copias de la presente Declaración y Diploma, a la deportista Silvina Cabrera.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 563 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16640: Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución que propicia audiencia implementación de Ordenanza N° 4716 "Creación de registro audiovisual de artistas locales".

RESOLUCION

VISTO: La Ordenanza N° 4716 sobre la creación de un Registro audiovisual de artista locales, y;

CONSIDERANDO: Que, la ordenanza mencionada en el visto fue sancionada por este cuerpo en fecha 16 de Mayo de 2018, habiendo pasado a la fecha 5 meses.

Que, la Normativa en cuestión establece en su articulo 1º *"Crease en el ámbito de la Dirección de Cultura el Registro Audiovisual de artistas de nuestra localidad."*

Que, el art 3º ordena *"Realícese a través de la Dirección de Cultura un llamado a los artistas locales de nuestra ciudad a participar de este registro."*

Que, mediante el art 5ª se dispone *“Una vez confeccionado el registro audiovisual mencionado en el art 1º de la presente difúndase y désele la publicidad correspondiente a los fines de darlo a conocer”*.

Que, la ordenanza citada no estipula ningún tiempo de creación del Registro audiovisual de artistas ni un tiempo de llamado a los artistas, sin embargo ya ha transcurrido un tiempo considerable para iniciar con las gestiones pertinentes.

Que, a la fecha no se ha informado avance alguno, ni se ha visto campaña publicitaria, ni en los medios de comunicación ni en la vía pública.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al titular de la Dirección de Cultura Sr. Mario Karami a los fines de que informe los avances para la implementación de la ordenanza N° 4716 “Creación de Registro audio visual de artistas locales”

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1041 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 16639: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que solicita pronto tratamiento de la reforma de la Ley N° 11273 de fitosanitarios de la Provincia de Santa Fe.

RESOLUCION

VISTO: Los proyectos para modificar la Ley Provincial N° 11273, que regula el uso de los pesticidas agrícolas químicos, llamados “fitosanitarios”, presentados por distintos Legisladores en nuestra Provincia, y;

CONSIDERANDO: Que, según declara en su artículo 1º, los objetivos de la Ley son “la protección de la salud humana, de los recursos naturales y de la producción agrícola, a través de la correcta y racional utilización de productos fitosanitarios, como así también evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente, promoviendo su correcto uso mediante la educación e información planificada”.

Que, la Ley N° 11273, que fue sancionada en el año 1995, resulta en la actualidad inadecuada, ya que fue diseñada para otra forma de hacer agricultura.

Que, el actual modelo productivo agrario, sustentado en la reproducción agroindustrial de granos transgénicos u organismos genéticamente manipulados, conlleva la utilización de cantidades crecientes de plaguicidas que están afectando la salud de la población que convive con estos cultivos.

Que, en forma progresiva, año tras año aumenta la producción de granos transgénicos, principalmente de la mano de la extensión de la frontera agrícola.

Que, el aumento de la producción de granos transgénicos ha traído también el incremento del uso de pesticidas químicos, que de cantidades de 30.000 kg/l por campaña se pasó a más de 300.000 kg/l desde la sanción original de la Ley hasta la actualidad.

Que, en todas las poblaciones de la Provincia de Santa Fe se advierte una creciente inquietud por la incidencia de los productos químicos empleados en la salud de las personas y el ambiente.

Que, importantes y prestigiosas organizaciones, instituciones académicas y profesionales especializados en el cuidado del medio ambiente y la salud coinciden en la imperiosa necesidad de adecuar la Ley a las actuales condiciones de explotación agrícola.

Que, algunos pesticidas químicos como los herbicidas con base de glifosato han sido catalogados como “probable cancerígeno” (tipo 2A) por la Agencia Internacional de Investigación del Cáncer (IARC) dependiente de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, los productos referidos también podrían estar afectando los humedales, acuíferos, ríos y arroyos; que son la principal fuente de agua potable de la población.

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación establece en sus directrices para algún tipo de aplicación de estos productos, zonas libres superiores a las que existen en la Ley vigente.

Que, la Constitución Nacional en su artículo 41 establece “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.” Y también “Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.”

Que, la Ley 25.675, General del Ambiente de la Nación, en su artículo 4º establece entre otros; el *“Principio de Prevención: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir”*, el *“Principio de Equidad Intergeneracional: Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras”*, y el *“Principio de Sustentabilidad: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras”*.

Que, ya hace más de ocho años que se intenta reformar la citada Ley Provincial sin que hasta el momento se haya concretado.

Que, la modificación de esta Ley fue tratada en la Comisión de Salud de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, emitiéndose dos dictámenes.

Que, en la ciudad de Villa Constitución, se sancionó la Ordenanza N° 4349 por la que se redujo la zona libre de aplicación de 500m a 0m.

Que, una de las propuestas en la Legislatura propone la prohibición de las aplicaciones aéreas, siendo que ésta forma de aplicación es genera las mayores derivas de productos químicos en el ambiente.

Que, en nuestra ciudad también existe una discusión sobre las distancias de protección y prohibiciones de aplicación de pesticidas químicos.

Que, de no aprobarse antes del 30 de octubre próximo, la propuesta en la Legislatura provincial perderá estado parlamentario y por lo tanto se postergará otro año su tratamiento.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe un pronto tratamiento y sanción de la correspondiente legislación que contemple los diferentes proyectos presentados para modificar la Ley Provincial N° 11273, de forma de alejar los peligros que implican la aplicación de los productos regulados por la misma de las zonas habitadas y ambientalmente sensibles.

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente Resolución a ambas Cámaras Legislativas de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1042 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

S/T.:

DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJALES

Nota 16649: Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana Proyecto de Declaración rechaza Resolución 20/18 Secretaría de Gobierno de Energía de la Nación.

DECLARACION

VISTO: La Resolución n° 20/2018 del Secretaría de Gobierno de Energía de la Nación, y;

CONSIDERANDO: Que, por medio de dicha resolución, el Gobierno nacional traslada la deuda que las distribuidoras tienen con las productoras de gas a los usuarios, ya que las autorizó a cobrar fondos extraordinarios a fin de compensarlas por la devaluación.

Que, hace unos días atrás, se autorizó un incremento en la tarifa de gas de un 35%, y que esta resolución resulta un incremento más de la tarifa y de aplicación retroactiva en perjuicio de los usuarios.

Que, este incremento en 24 cuotas fijas, obedece a una deuda entre distribuidoras y productoras, ya que en contrato entre ambas se rige a la cotización del valor del dólar. Sin embargo dicho contrato es inoponible a los consumidores, y por lo tanto dicha resolución resulta inconstitucional.

Que, es menester instar a los legisladores nacionales a que apoyen y/o promuevan proyectos de ley para derogar la resolución n° 20/18.

Por todo ello, el

Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal declara su rechazo a la Resolución nº 20/2018 del Secretaría de Gobierno de Energía de la Nación; y solicita a los Legisladores Nacionales a que apoyen y/o promuevan el dictado de las normativa respectiva a los fines de derogar dicha medida.

ARTICULO 2º: Remítase copia a las Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 564 Sala de Sesiones, 10 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 11 de Enero de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga
Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los mensajes del Departamento Ejecutivo:

Nota 16654: Proyecto de Ordenanza que solicita a Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas importe de dinero para “gastos corrientes”.

ORDENANZA

VISTO: La Ley Nº 13787, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante la citada normativa se autoriza afectar para el año 2018 hasta el cincuenta por ciento (50%) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la Ley 12385; para ser aplicados a gastos corrientes.

Que, la Municipalidad posee fondos disponibles dentro de la asignación correspondiente al Año 2018.

Que, la actual situación económica – financiera aconseja solicitar los beneficios que concede la Ley 13787.

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicitar a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se le asigne a esta administración el importe de Pesos Diez Millones Cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinticinco con 77/100 (\$10.495.425,77) que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley 12385 le corresponden, para ser afectados a gastos corrientes en el marco de la Ley 13787.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4758 Sala de Sesiones, 11 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 17 de Octubre de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia FERREYRA´

Nota 16660: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe el monto del gasto incurrido por la re-emisión de las tasas de servicios y el área afectada.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Los errores presentes en las boletas de las Tasas de Servicios impresas recientemente, que implican un importe excesivo por sobre lo establecido por la Ordenanza Tributaria 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, este error afecta a diferentes sectores del radio urbano y no a la totalidad del mismo.

Que, es necesario contar con precisiones de las zonas afectadas por este defecto.

Que, se desconocen las causas por las cuales el sistema UNIRE emitió las boletas con montos por encima de lo dispuesto.

Que, es necesario informar a la población sobre esta situación y corregir el monto de las tasas con una nueva emisión.

Que, sería de importancia conocer el gasto incurrido por esta emisión de boletas no prevista y su distribución.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Informe los motivos de este error, el monto del gasto incurrido por la re emisión de las Tasas y el área afectada.

ARTICULO 2º: Tenga a bien informar a la población afectada por todos los medios disponibles.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2593 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 16516: Bloque Cambiemos - Proyecto de Ordenanza referente a control periódico de inspección, seguridad y mantenimiento de futuras instalaciones de ascensores y montacargas.

ORDENANZA

VISTO: La proliferación de edificios con sus correspondientes elevadores en el ámbito de nuestra ciudad y la falta de reglamentación al respecto, y;

CONSIDERANDO: Que, existe la necesidad de regular el mantenimiento y conservación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, elevadores y rampas móviles.

Que, es imprescindible instrumentar una reglamentación tendiente a preservar la seguridad de quienes utilicen medios mecánicos para el ascenso y descenso de edificios públicos y privados.

Que, según la Cámara de Ascensores y afines, existen distintos tipos de mantenimiento, el correctivo que es el que repara una vez que se suscita la falla, el preventivo que es el que permite identificar y subsanar los problemas en su etapa inicial y arbitrar los medios necesarios para que los inconvenientes no ocurran y el predictivo que permite la determinación de la vida útil de los elementos de la instalación para reemplazarlos por nuevos, de modo de evitar fallas y roturas.

Que, se considera que el sistema preventivo y correctivo son los más adecuados para evitar accidentes. Por lo cual se debe incentivar a los propietarios a realizar estos controles a fin de bajar la tasa de siniestros y realizar campañas a fin de educar a los usuarios en el correcto uso de los ascensores.

Que, la iniciativa que propiciamos tiene por objeto proteger a las personas que hacen uso de estos aparatos, tan comunes y de uso indispensable en los edificios públicos y privados de toda la ciudad, que en este momento no están siendo controlados por autoridad ninguna y que nos pueden convertir en víctimas en cualquier momento.

Que, el poder político no puede mantenerse ajeno a la regulación de actividades riesgosas y es competencia de este Cuerpo, reglar sobre la seguridad de los ciudadanos, por lo que es necesario hacer partícipe a la Municipalidad en el control de estas máquinas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Los inmuebles públicos y privados que cuenten con ascensores, montacargas, y/o máquinas similares para el transporte vertical o inclinado de personas y/o cosas, estarán obligados a someter dichos aparatos a un control periódico de inspección, seguridad y mantenimiento. Las futuras instalaciones deberán ser habilitadas de acuerdo con la presente.

ARTICULO 2º: Los inmuebles indicados en el Artículo anterior estarán sujetos a los siguientes controles: El control de inspección estará a cargo de la Subsecretaria de Obras, Servicios, Planeamiento y hábitat quien deberá habilitar, verificar y controlar las instalaciones de máquinas nuevas e inspeccionar la totalidad de los dispositivos de transporte en los términos del Artículo 6º, inc. d) de la presente. El control de seguridad y las tareas de reparación y mantenimiento estarán a cargo de las empresas que a tal efecto se inscriban en el Registro creado a tal fin.

ARTICULO 3º: Créase el Registro Municipal de Empresas de Mantenimiento de los dispositivos de transporte citados en el Artículo 1º, en el ámbito de la Subsecretaria de Obras, Servicios, Planeamiento y hábitat, quien será la autoridad de aplicación de la presente. Dicha inscripción será acreditada a través de la expedición de un certificado del citado organismo y habilitará a las empresas para contratar con los usuarios de servicio a los que obliga la presente.

A los efectos de su inscripción en el citado Registro, las empresas deberán presentar la documentación que acrediten su capacidad operativa, técnica y financiera para el cumplimiento de las funciones que les confiere por la presente y toda documentación que oportunamente se determine en la reglamentación.

ARTICULO 4º: Para la inscripción en el Registro Municipal de Empresas y ser consideradas habilitadas deberán contar con los siguientes requisitos:

- Domicilio legal constituido en el Departamento Constitución.
- En el caso de las personas jurídicas deberá presentar el contrato social respectivo.
- Un representante técnico con título habilitante y matrícula profesional acreditante.
- Actualización tributaria y previsional y cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes vigentes.
- Seguro de responsabilidad civil por potenciales daños a terceros, cuya vigencia deberá ser por un plazo mínimo de doce (12) meses a partir de la fecha de registro, con cláusula de actualización automática de las pólizas, mientras se mantenga la inscripción en el registro de la empresa. Caducará en forma automática la habilitación expedida por el Registro ante el incumplimiento del presente requisito.

ARTICULO 5º: En el Registro deberá constar:

- Nombre y domicilio de la empresa.
- Firma del representante de la empresa o sus componentes
- Datos de identidad y domicilio del Representante Técnico

- Título habilitante del Representante Técnico
- Matrícula profesional del Representante Técnico
- Matrícula Municipal del Conservador
- Contrato profesional entre la empresa y el Representante Técnico
- Firma del Representante Técnico.

ARTICULO 6º: La Municipalidad estará obligada a:

- Abrir y administrar un Registro de Empresas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º, en el ámbito de la Subsecretaría de Obras, Servicios, Planeamiento y hábitat.
- Evaluar a través del organismo de aplicación los requisitos y condiciones exigidos en los artículos 4º y 5º de la presente.
- Habilitar las nuevas instalaciones de las máquinas comprendidas en el Artículo 1º.
- Rubricar una vez por semestre el Libro de Habilitación, Inspección y Mantenimiento, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 10º de la presente.
- Clausurar las instalaciones ante el incumplimiento de las obligaciones por parte de los propietarios, sus representantes legales o las empresas de mantenimiento o conservadoras.
- Dar la debida difusión por los medios que corresponda para que los propietarios o responsables legales de los edificios privados o públicos tomen conocimiento de las alternativas que podrán adoptar para proceder al reemplazo o recubrimiento de las puertas denominadas tijeras.
- Fijar los plazos para la adecuación y/o reemplazo de las puertas de ascensores denominadas tijeras.

ARTICULO 7º: El propietario será responsable del mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de las instalaciones de transporte de su inmueble.

Se considerará responsable al poseedor del dominio o a quien resulte jurídicamente responsable.

- Dispondrá de un servicio de mantenimiento obligatorio, a los efectos de que conserven las instalaciones de transporte del inmueble en condiciones de perfecto funcionamiento y seguridad.

Presentará ante la Subsecretaría de Obras, Servicios, Planeamiento y hábitat de la Municipalidad, a una empresa debidamente registrada que actuará como Conservador.

Deberá llevar un Libro de Habilitación, Inspección y Mantenimiento, rubricado por la Municipalidad, que se confeccionará de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación de la presente, y que deberá estar en el edificio a disposición de la inspección municipal.

Deberá impedir la utilización del equipo en cuestión cuando considere peligroso su uso, llamando al Conservador dentro de las veinticuatro (24) horas, para la pronta restitución del servicio.

En caso de accidente deberá impedir el servicio hasta que el Conservador, previa prueba de seguridad, autorice su utilización, debiendo notificar lo acontecido al Organismo de Aplicación.

Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por potenciales daños a terceros.

Podrá cambiar de Conservador, debiendo comunicarlo a la Subsecretaría de Obras, Servicios, Planeamiento y hábitat, quien lo aceptará automáticamente siempre que no tenga inhabilitación.

A efectos de mantener la responsabilidad integral de la supervisión de la instalación por parte del Conservador actuante, se abstendrá de realizar cualquier tipo de reemplazo, reparación o modificación por parte de terceros.

El propietario del inmueble, que cuente con instalaciones de esta naturaleza, deberá exhibir en lugar visible de la cabina del ascensor o montacargas o en la cercanía de la escalera mecánica o rampa móvil, una tarjeta en la cual conste: nombre, domicilio y teléfono de la empresa responsable del mantenimiento.

Los propietarios o responsables legales de edificios privados o públicos que actualmente poseen ascensores con puertas del tipo denominadas tijeras en cabinas y/o rellanos, deberán proceder a su reemplazo o al recubrimiento de las existentes a una altura no menor de 1,60 metros con material no ígneo.

ARTICULO 8º: Serán obligaciones de los Conservadores del mantenimiento los siguientes ítems: Deberán mantener en perfecto estado de seguridad y funcionamiento las instalaciones a su cargo. Deberán revisar periódicamente el estado de la instalación y subsanar sus desperfectos o deficiencias. A tal efecto, dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de iniciación del servicio, procederá a efectuar pruebas de los elementos de seguridad de la instalación y notificar al propietario a través del correspondiente Libro de Inspección de los trabajos que deberán realizarse para normalizar su funcionamiento.

Deberán estar inscriptos en el Registro Municipal y cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 4º y 5º.

No deberán tener sanción, inhabilitación en su Registro Municipal o en su matrícula.

Podrán renunciar al servicio de mantenimiento, comunicándolo a la Subsecretaria de Obras, Servicios, Planeamiento y hábitat Subsecretaria de Obras, Servicios, Planeamiento y hábitat y al propietario, quien deberá nombrar reemplazante en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación. Durante este plazo el mantenimiento es responsabilidad del Conservador renunciante.

Deberán enviar personal competente para cualquier emergencia requerida en el servicio.

Deberán interrumpir el servicio cuando no ofrezca las condiciones de seguridad requeridas, debiendo efectuar las reparaciones necesarias dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que el servicio dejó de funcionar. En caso de no cumplir con este plazo, deberán quedar asentados en el Libro de Inspección los motivos que lo justifiquen, firmados por el Conservador y por el propietario.

Deberá registrar fecha de visitas, el resultado de la observación, los elementos sustituidos, tareas mensuales y semestrales y todo aquello que sea necesario mencionar en el Libro de Inspección, firmado por el profesional interviniente.

ARTICULO 9º: Las características de los Servicios a prestar por los Conservadores de mantenimiento para ascensores, montacargas y guarda mecanizada de vehículos, serán los siguientes:

PARA ASCENSORES:

Una vez por mes, como mínimo:

Efectuar la limpieza del solado del cuarto de máquinas, selector o registrador de paradas en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador, y otros elementos instalados, a saber: Tableros, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas interiores, tensores, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.

- Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones del equipo.

Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistema de alarma, parada de emergencia, freno, regulador o limitador de velocidad, guidores de cabina y contrapeso.

Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento, sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.

Constatar la existencia de la conexión a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica. Constatar la puesta a tierra general del edificio.

Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de las mismas, no hallándose la cabina en el piso y que no cierre el circuito eléctrico. Que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta, no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

Una vez por semestre como mínimo:

Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento, del cable regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos, del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.

Limpieza de guías

Controlar el accionamiento de las llaves de límites que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz, y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebase los niveles de los pisos extremos.

Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posea.

Verificar grampas de guías.

En caso de ser necesario la reposición de puertas y/o cerraduras de palier o del coche de los ascensores, éstas deberán ser normalizadas (Normas IRAM o Internacionales, de acuerdo al país de origen).

- Cuando la separación entre las puertas de palier y coche de ascensor de instalaciones existentes, sea superior a lo que indican las Normas IRAM, deberá mantener el suplemento adecuándolo a la Norma IRAM nº 3666.

PARA ESCALERAS MECANICAS

Una vez por mes como mínimo:

Efectuar la limpieza del lugar de emplazamiento de la máquina propulsora, de la máquina, del recinto que ocupa la escalera, del dispositivo de control de maniobra.

Efectuar la lubricación de cojinetes, rodamientos, engranajes, cadenas, carriles y articulaciones

Constatar el correcto funcionamiento del control de maniobras y de los interruptores de parada para emergencia y del freno.

Comprobar el estado de la chapa de peines. Su reemplazo es indispensable cuando alguna se halle rota o defectuosa.

Constatar la existencia de la conexión de puesta a tierra en las partes metálicas no expuestas a tensión eléctrica.

Una vez por semestre como mínimo:

Ajustar la altura de los pisos y portapeines.

Verificar que todos los elementos y dispositivos de seguridad funcionen y accionen correctamente.

PARA RAMPAS MOVILES

Una vez por mes como mínimo:

Efectuar la limpieza del cuarto de máquinas, de la máquina y del control de maniobra.

Efectuar la lubricación de cojinetes, engranajes, articulaciones y colizas.

Constatar el correcto funcionamiento del control de maniobra, freno, interruptores finales de recorrido y dispositivos de detención de marcha ante posibles obstáculos de 1,6 metros de altura en el recorrido.

Constatar la puesta a tierra de las partes metálicas no expuestas a tensión.

Constatar el estado de los cables de tracción y amarre.

Una vez por semestre como mínimo:

Verificar que todos los elementos de seguridad funcionen correctamente.

PARA EQUIPOS DE ACCIONAMIENTO HIDRAULICO

Una vez por mes como mínimo:

Comprobar el nivel de aceite en el tanque de la central hidráulica.

Verificar que no se produzcan fugas de aceite en las uniones.

Controlar la hermeticidad del cilindro y examinar que no presente rayaduras el vástago.

Una vez por trimestre como mínimo:

Controlar el funcionamiento del conjunto de válvulas

Efectuar la limpieza de los filtros

Eliminar el aire en el sistema hidráulico.

Controlar el funcionamiento de la bomba y medir la velocidad.

REPUESTOS Y ACCESORIOS

Todos los repuestos que se utilicen, deberán cumplir con las Normas IRAM o Internacionales. Los repuestos y accesorios de origen y/o con tecnología extranjera, deberán satisfacer las Normas Internacionales a las que están sujetos en su país de origen, en todos los aspectos en que aquellas superen en rigurosidad a las Normas IRAM.

Las instalaciones de origen nacional o de tecnología extranjera, reparadas con los elementos y repuestos que cumplan con el punto a) anterior, deberán armonizar en conjunto de modo de cumplir con los puntos de la normativa que resulten más rigurosas entre los detallados en la presente y/o las Normas IRAM y/o las internacionales a que estén sujetos en su país de origen.

ARTICULO 10º: Facultase al Departamento Ejecutivo a dictar anualmente las normas de carácter técnico que mantengan actualizada la presente, con el espíritu y principios establecidos.

ARTICULO 11º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, dentro de los noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4759 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16648: Srta. Pascua, Natalia solicita banca ciudadana Proyecto: Paridad de género en la conformación de listas para cargos electivos en la ciudad.

RESOLUCION

VISTO: El pedido de la Srta. Natalia Pascua de presentar un Proyecto de Ordenanza en la Banca Ciudadana, y;

CONSIDERANDO: Que, es de interés de este Honorable Cuerpo tomar conocimiento de la propuesta presentada en la nota de referencia previo a considerar el otorgamiento de la Banca Ciudadana.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a la Srta. Natalia Pascua D.N.I. 32.988.890.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1043 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16652: Presidentes de distintas comisiones vecinales solicitan audiencia tema: Ordenanza N° 4679.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 16652 por la que los Presidentes de distintas comisiones vecinales solicitan audiencia por deficiencia en la ejecución de la Ordenanza N° 4679, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario conocer las razones de las falencias expresadas en la nota de referencia, con los miembros del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los Presidentes de las Comisiones Vecinales firmantes, al Secretario de Gobierno y Convivencia Sr. Alejandro Longo y al Director de Vecinales Sr. Mauricio Jaime.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1044 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16656: Cuerpo de Concejales – Proyecto de Resolución que convoca a reunión a Arq. Paola Bagnera.

RESOLUCION

VISTO: La necesidad de definir el uso del espacio público localizado entre calles San Juan, Sarmiento y General López y el límite norte de la escuela Prefectura Naval Argentina, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tratar el destino definitivo de ese espacio público.

Que, la escuela necesita un espacio para expandir el área educativa como también el Jardín de infantes implantado en dicho predio.

Que, se debe contemplar la solicitud de la Vecinal Centro para la construcción de su salón vecinal.

Que, se realizó una audiencia con los representantes de la Vecinal Centro I, los directivos de la Escuela n° 1252 “Prefectura Naval Argentina”, al Jardín y la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera, mediante Resolución N° 901.

Que, existe en este momento información adicional sobre la sesión de la parcela en cuestión al Estado Provincial, por averiguaciones realizadas ante el Servicio de Catastro e Información Territorial Provincial.

Que, es competencia de este Cuerpo atender esta situación en virtud del Artículo 39 incisos 14, 24, 29, y 62 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una nueva audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera para tratar el tema expresado en los “vistos”.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1045 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16664: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Resolución que convoca a reunión conjunta por proyecto de habilitar turno tarde sala de 3 a 4 años de Jardín Maternal del C.I.C.

RESOLUCION

VISTO: El Jardín Maternal y la Sala para niños de 3 a 4 años, que funciona en el Centro Integrador Comunitario de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, en el mismo, en la actualidad se cuida a 18 niños de entre 45 días y 3 años de edad, y 40 niños de 3 a 4 años. Abriendo en el turno mañana. Estando el cuidado de los niños a cargo de una docente y una madre cuidadora, cuyos sueldos son solventados por el Municipio.

Que, el mismo brinda una gran contención a las familias de los niños, ya que sus padres pueden salir a trabajar, sin preocupaciones, dado que saben que sus hijos están cuidados.

Que, el crecimiento de la población se ha concentrado notoriamente en dicho sector. Sabiendo que tanto Provincia como Municipio, han decidido afectar dicha zona a Programas de Viviendas, algunas ya ejecutadas y otras a realizar, lo cual refleja la necesidad de actuar en consecuencia, en lo que respecta a los establecimientos educativos y demás servicios.

Que, los Jardines Maternales no se limitan solamente al cuidado de los niños, sino que ejercen una acción educativa planificada, sustentada en principios pedagógicos de actualidad, y utiliza métodos que responden a las características y necesidades vitales de los pequeños; atiende las necesidades biopsicosociales, porque su plan de acción se ocupa de:

-Satisfacer las necesidades biológicas del niño, controlados con rigor científico, referentes a su alimentación e higiene, así como su propia profilaxis y a la de todos los instrumentos y elementos que se utilizan en función de su cuidado.

- También se ocupa de estimular y controlar su estructura psíquica y física teniendo en cuenta el desarrollo, crecimiento y madurez de todas las capacidades infantiles.
- Atiende sus requerimientos sociales, ya que ello responde a las necesidades de interacción del niño y a una demanda actual de familia. Entre otras cuestiones.

Que, se considera importante que se pudiera abrir la misma modalidad (Jardín Maternal y Sala para niños de 3 a 4 años) en el turno Tarde, como así también se replicara su función en otra zona estratégica de nuestra ciudad, en la que se necesite dicha contención (Zona Norte).

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese al Jefe de Área del C.I.C, Dr. Armando Jeandrevin, y al grupo Interdisciplinario Municipal, a una audiencia a desarrollarse en el Honorable Concejo Municipal, a los efectos de evaluar la factibilidad de lo planteado en este proyecto.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1046 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 16657: Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por nuevas viviendas de barrio “San Cayetano”.

RESOLUCION

VISTO: Las nuevas viviendas de Barrio San Cayetano, finalizadas y entregadas en los últimos meses, y;

CONSIDERANDO: Que, hace muy poco tiempo fueron trasladados a Barrio San Cayetano vecinos con problemas habitacionales de Barrio Luján y de la Bajadas de Jorge Newbery y Colón.

Que, estos nuevos vecinos manifiestan que el camión recolector de residuos sólidos no recorre toda la nueva parte del barrio, sólo algunas cuadras.

Que, es menester conocer las razones y evaluar las alternativas para velar por la limpieza y el mantenimiento del orden del barrio.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, a los nuevos vecinos de Barrio San Cayetano, a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y al Director de Vecinales, a los fines de tratar la problemática de la recolección de residuos en dicha parte del barrio.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1047 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16658: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe sobre fondos que se destinan a urbanización de barrios “9 de Julio” y Luján I”.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La demora en la ejecución de las obras de B° 9 de Julio y Lujan 1.

La falta de remisión de información requerida sobre la ejecución de la obra.

La partida destinada a las obras del barrio por Pesos veinticuatro millones trescientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y dos (\$24.363.782) en diciembre de 2015 ya ha sido ejecutada en su totalidad según consta en la ejecución del presupuesto correspondiente al mes de julio del corriente año, y;

CONSIDERANDO: El Convenio suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, de la Jefatura de Gabinete de Ministros en el año 2016.

Que, mediante dicho convenio el Municipio de Villa Constitución se obliga constituir en conjunto con la Secretaría una mesa de concertación para articular la urbanización del barrio sin que se constituyera ni se socializara la información sobre avances de obras, certificaciones o modificaciones del proyecto original.

Que, los plazos de ejecución y vigencia del convenio ya vencieron en mayo de 2017 sin que a la fecha se terminaran las obras.

Que, en dicho convenio también se obliga en el artículo quinto a elaborar los informes de ejecución de la obra.

Que, asimismo se establece un plazo de trescientos noventa días (390) corridos contados a partir de la recepción de los fondos del Estado Nacional para rendir cuentas de las obras y actuaciones.

Que, la obra presenta serios déficit y falencias en su ejecución.

Que, este Honorable Cuerpo ya gestionó en repetidas ocasiones audiencias y reuniones para obtener información respecto de las obras propuestas en el proyecto, recibiendo escasa o nula respuesta por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, las fallas en la ejecución, demoras y carencia de información, restan credibilidad y generan desconfianza a la población en general y a la que está involucrada en obras similares en particular.

Que, mediante Minuta de Comunicación N° 2543 se solicitó al Departamento Ejecutivo Remita los informes entregados a la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat comprometidos en el Convenio Único aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Ordenanza N° 4494/2016, sin que se recibiera la información solicitada.

Que, en una audiencia sostenida por el Cuerpo de Concejales con miembros del Departamento Ejecutivo Municipal por cuestiones presupuestarias, el Subsecretario de Obras, Servicios, Planeamiento y Hábitat Hugo Burgués declaró que las obras se completarían con fondos propios del municipio.

Que, el Departamento Ejecutivo ha planteado un sustancial ajuste en las tasas que percibe el municipio, en virtud de la difícil situación económica que atraviesa, por razones de público conocimiento.

Que, es necesario conocer qué fondos estarían siendo afectados a la obra de B° 9 de Julio y Lujan 1.

Que, en virtud del artículo 39 Incisos 14, 24 y 29 es necesario para este Honorable Cuerpo recibir información sobre esta importante obra.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Remita al Honorable Concejo Municipal un informe detallado sobre los fondos que se están destinando de rentas generales para la ejecución de las obras remanentes de la urbanización de Barrio 9 de Julio y Lujan 1.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2594 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Nota 16662: Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza que crea “Banco Social de materiales en desuso”.

RESOLUCION

VISTO: El Proyecto de Ordenanza que crea el “Banco Social de materiales en desuso”, y;

CONSIDERANDO: Que, es de suma importancia conocer la opinión de los funcionarios encargados del área de Desarrollo Social del Municipio de Villa Constitución, a los fines de lograr una efectiva aplicación del proyecto en cuestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de Acción Social Sr. Olivera, José con el objetivo de delinear las pautas para la aplicación del presente Proyecto.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1048 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16665: Bloque Socialista – Proyecto de Ordenanza que propicia establecer el mes de Octubre de cada año “Mes Municipal de concientización sobre el cáncer de mamas”.

ORDENANZA

VISTO: La campaña “Mes de la Lucha contra el Cáncer de Mama” que organiza ALCEC Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, todos los años, ALCEC Villa Constitución realiza una campaña que tiene el propósito de que la población en general y las mujeres en particular tomen conciencia de la importancia de la detección temprana del cáncer de mama.

Que, durante el mes de octubre se difunden mensajes y se organizan charlas y talleres para dar a conocer las medidas preventivas, haciendo hincapié en los estudios ginecológicos.

Que, según la Sociedad de Mastología de Argentina: "cada dos minutos se diagnostica un cáncer de mama en el mundo; una mujer de cada 8 que alcance la edad de 85 años habrá desarrollado un cáncer de mama en el curso de su vida; el 70% de los cánceres de mama son detectados por autoexamen; recomendamos mamografías en forma regular y autoexamen mensual; cuando un cáncer de mama es detectado tempranamente, la sobrevivida a 5 años es de 96%" (sitio web Sociedad de Mastología de Argentina).

Que, las organizaciones que trabajan la problemática del cáncer, en sus distintas formas, coinciden en destacar que si bien la prevención en salud es fundamental, con relación al cáncer de mama (como en otros casos) lo es también la detección temprana; y en tal sentido, establecer el mes de octubre como "Mes Municipal de Concientización sobre el Cáncer de Mama" aportará a la toma de conciencia y difusión de esta enfermedad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Queda establecido en la ciudad de Villa Constitución el mes de octubre de cada año como “Mes Municipal de Concientización sobre el Cáncer de Mama”.

ARTÍCULO 2º: El objetivo de la presente es ofrecer información, con perspectiva de género, a la población en general y a las mujeres en particular, acerca del cáncer de mama, su prevención y detección temprana, aportando a una mejor calidad de vida para todos y todas.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Consejo de la Mujer y la Dirección de Acción Social, ambas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano, diseñará e instrumentará las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al objetivo de la presente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4760 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Nota 16597: Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza referido a realizar desde la Dirección de Cultura un calendario de celebraciones y eventos de interés público que se realicen en la ciudad.

ORDENANZA

VISTO: La importancia de contar con un calendario de celebraciones, conmemoraciones y eventos, y;

CONSIDERANDO: Que, en nuestra ciudad se realizan eventos de gran importancia año tras años.

Que, dichos eventos son realizados por personas, agrupaciones, asociaciones y empresas de nuestra localidad.

Que, varios de estos eventos se realizan todos los años en la misma, época pero no en los mismos días y resultaría de sumo interés contar con un calendario actualizado de los mismos y beneficiar enormemente su difusión.

Que, como ejemplos podemos mencionar el Te de ALVPI, el coctel benéfico de ALCEC, las exposiciones del CHIVO-CLUB, la del ROLLER CLUB, VILLA VIÑETAS y la Maratón de la Fundación ACINDAR, entre otros.

Que, el mencionado calendario contribuirá a la planificación de las fechas de los eventos, logrando que no se superpongan, en sus días y en sus fechas y de esta manera que toda la población pueda concurrir, disfrutar y apoyar los eventos mencionados.

Que, de esta manera se generaría un calendario formal de los eventos de la ciudad y un publicidad mayor de los mismos.

Que, la mayoría de estos acontecimientos tienen como objetivo promover la cultura, el deporte y la solidaridad, hecho que deja de relieve su importancia para Villa Constitución y todos sus habitantes.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Realice desde la Dirección de Cultura dependiente del Departamento Municipal un calendario de Celebraciones, Conmemoraciones y eventos de interés público que se realicen en la ciudad.

ARTICULO 2º: Comuníquese y cítese a las fundaciones, asociaciones, empresas, agrupaciones y personas físicas a concurrir a la Dirección de Cultura del Municipio a los fines de informar sus eventos y fechas de realización.

ARTICULO 3º: El calendario mencionado en el art 1º deberá ser confeccionado todos los años y difundido por todos los medios publicitarios posibles por la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 4º: Los eventos que formaran parte del calendario serán sin excepción sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4761 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16646: Sr. Oris, Francisco Solicita se declare de Interés Cultural "Jornada de orientación vocacional" a realizarse el día 19/10 en la Esc. San Pablo N° 2073.

DECLARACION

VISTO: Que personal de la Dirección de Orientación Estudiantil de la U.N.R. dictará charlas dirigidas a los alumnos de 4to. Y 5to. Año de escuelas de la ciudad y alrededores, y;

CONSIDERANDO: Que, las Jornadas de Orientación vocacional son un evento destinado a interesar a los alumnos de nivel secundario por una carrera terciaria, o universitaria.

Que, es importante para nuestros jóvenes conocer la amplia oferta de carreras en el que podrían desempeñarse en el futuro.

Que, una correcta orientación evita frustraciones y tiempos perdidos en carreras que luego no se corresponden con las expectativas del potencial estudiante.

Que, este Honorable Cuerpo promueve la diversidad cultural y educativa en todas sus formas.

Que, es de competencia de este Cuerpo destacar la realización de eventos de este tipo en función de sus atribuciones por el Art. 39 Incisos 14 y 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Cultural Municipal la "Jornada de orientación vocacional" dictado por personal de la Dirección de Orientación Estudiantil de la U.N.R., a realizarse el día 19/10 en la Esc. San Pablo N° 2073.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 565 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16661: Bloque Cambiemos – Proyecto de Declaración de Interés Social y Cultural "25 Aniversario de la Escuela N° 3080 Dante Alighieri.

DECLARACION

VISTO: La conmemoración de los 25º años de vida de la Escuela de Educación Secundaria Orientada Particular Incorporada N°3080 Dante Alighieri, y;

CONSIDERANDO: Que, la escuela secundaria Dante Alighieri comenzó a funcionar en el ciclo lectivo 1993.

Que, la formación y la puesta en funcionamiento del nivel secundario era un anhelo de mucho tiempo cuando la escuela, desde sus comienzos en 1986, solo contaba con niveles iniciales.

Que, con el pasar de los años la institución ha crecido, formando su prestigio y como corolario ha agrandado de manera exponencial su matrícula.

Que, la escuela participa activamente en la comunidad con diversos proyectos generados a través de las iniciativas de sus alumnos.

Que, es una escuela, que ha formado a sus alumnos en todos los aspectos académicos requeridos además de brindarles la posibilidad de aprender tres idiomas como lo son el inglés, italiano y portugués, participar en certámenes, olimpiadas, prácticas científicas, orientaciones vocacionales, micro emprendimientos, producciones artísticas, realizar proyectos de intervención social con otras instituciones escolares, ONGs y campamentos en diversos lugares turísticos de la Argentina.

Que, esta institución educativa de renombre que ha educado y sigue educando a muchas generaciones de villenses con excelencia académica y valores fundamentales para encarar la vida adulta y una adecuada inserción laboral.

Que, la escuela celebra esta fecha, con sentimientos de alegría, orgullo y satisfacción por el camino recorrido esbozando esta frase: **“Corren los días, corren... y todo se vuelve esperanza una vez mas”**.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de “INTERES SOCIAL Y CULTURAL” la celebración del 25º aniversario de la Escuela de Educación Secundaria Orientada Particular Incorporada N°3080 Dante Alighieri, en el acto oficial que se llevará a cabo el día 19 de Octubre de 2018 a las 19 hs en el edificio escolar sito en calle H. Irigoyen 1412 de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente y placa a los organizadores del evento con el siguiente texto:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DECLARA DE INTERES SOCIAL Y CULTURAL:

“En conmemoración del 25º de la Escuela de Educación Secundaria Orientada Particular Incorporada N°3080 Dante Alighieri;

“Corren los días, corren... y todo se vuelve esperanza una vez mas”.
19 DE OCTUBRE DE 2018.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 566 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ART. 85:
S/T

Nota 16679: Cuerpo de Concejales – Proyecto de Ordenanza que modifica el art. 33 del cap. VI – Disposiciones generales de la Ord. N° 4090/12.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4756/18, que establece la paridad de género en las listas de comisiones vecinales, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario establecer especificaciones en el criterio de asignación de cargos en las listas de las comisiones vecinales, con el objeto de garantizar una equilibrada representación de hombres y mujeres en las mismas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Art. 33 del CAPITULO VI – DISPOSICIONES GENERALES de la Ordenanza N° 4090/12, que reglamenta el funcionamiento de las Comisiones Vecinales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 33º: En cada acto electoral de creación y/o renovación de autoridades vecinales, la composición de las listas deberá integrarse por mujeres y hombres en igual proporción, cumpliendo con el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre géneros por binomios (Femenino – Masculino o Masculino – Femenino)”.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4762 Sala de Sesiones, 17 de Octubre 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

S/T
DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJALES:

Nota 16668: Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución que convoca audiencia a representantes de la Empresa Rosario Bus.

RESOLUCION

VISTO: Los reclamos de usuarios de nuestra ciudad con respecto al servicio prestado por las líneas de colectivos A y M de Rosario Bus, y;

CONSIDERANDO: Que, en los últimos días han surgido por parte de usuarios del servicio mencionado en los vistos, quejas con respecto a que cuando las unidades están completamente ocupadas, el chofer no para y mucha gente queda sin poder viajar en el horario previsto.

Que, las personas que utilizan dicho servicio en su gran mayoría lo hacen por razones laborales o de estudio con horarios que cumplir, creándoles esta situación un perjuicio en sus actividades.

Que, no es la primera vez que surgen situaciones como esta con respecto al servicio prestado por esta empresa.

Que, este Cuerpo considera necesario realizar el reclamo correspondiente ante la Empresa Rosario Bus con el fin de solucionar el problema que afecta a los usuarios, por ejemplo agregando unidades y frecuencias.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una reunión en el seno de este Cuerpo al representante de la Empresa Rosario Bus a los efectos de tratar una mejora y mayor frecuencia en sus servicios, especialmente en los horarios de mayor demanda.

ARTICULO 2º: Comisionar a la Secretaria Administrativa de este Honorable Concejo Municipal a realizar la convocatoria mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1049 Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 24 de Octubre de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los dictámenes en Comisión:

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/2017 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO: Que, con motivo de las distintas reuniones llevadas a cabo la Municipalidad de Villa Constitución con Municipios y Comunas, entre otras, Municipalidad de Puerto General San Martín, Municipalidad de San Lorenzo, Municipalidad de Arroyo Seco, Comuna de Timbúes, Comuna de General Lagos en el marco del foro de ciudades portuarias con el objeto de armonizar la legislación vigente.

Que, con motivo de lo expuesto se ha reconsiderado la Ordenanza Impositiva 2018 en algunos articulados e incisos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la escala del art. 28º inc. i) de la Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/17 y sus modificatorias, quedando redactado de la siguiente manera:

Facturación Mensual		Alícuotas
Más de \$	Hasta \$	
0,00	15.000.000	6,5‰
15.000.000	30.000.000	7,5‰
30.000.000	45.000.000	9,5‰
45.000.000	en adelante	10,0‰

ARTÍCULO 2º: Incorpórese el art. 30º BIS, quedando redactado de la siguiente manera: REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO. Establécese un Régimen Especial de Ingreso Mensual de cuotas fijas y mínimas, para los contribuyentes que, en ejercicio de actividades sujetas al Derecho de Registro e Inspección, se encuentren en cualquiera de los supuestos que se indican en las disposiciones que se desarrollan seguidamente posean o no una actividad económica dirigida al mercado interno en concepto de ventas y/o prestación de servicios y/o actividades y/o ingresos. Para el supuesto de empresas que se fusionen bajo cualquier modalidad, o se integren utilizando cualquier otro mecanismo legal, a los efectos de mantener la igualdad de trato fiscal entre los distintos contribuyente, y la prestación de los servicios básicos, se deberá tributar de manera tal que los ingresos a realizar al Municipio por las empresas fusionadas y/o integradas, nunca podrán ser inferiores, en términos absolutos, a los que cada una de las empresas fusionadas y/o integradas, venían realizando por separado.

ARTÍCULO 3º: Incorpórese el art. 30º TER, quedando redactado de la siguiente manera: Se encuentran incluidos en este régimen, quienes conforme lo establecido, resulten ser sujetos obligados por el Derecho de Registro e Inspección y que realicen un proceso de industrialización y/o procesamiento y/o fabricación y/o almacenamiento y/o comercialización de minerales y/o productos de la agricultura, como ser cereales, oleaginosas y sus derivados para cuyo desenvolvimiento tengan radicados

establecimientos o plantas que operen con utilización de cualquiera de los medios y/o infraestructura, como se especifica en los siguientes incisos:

- 1- Cuenten con instalaciones portuarias estatal, privadas o mixtas.
 - 2- Tengan una capacidad de almacenamiento por medio de silos, celdas y/o cualquier otro medio de almacenamiento.
 - 3- Que a los fines del ejercicio de las actividades comprendidas reciban o fleten mercaderías, materias primas, productos, etc., por medio de transporte o unidades de carga.
- El importe a ingresar por Derecho Mínimo será por cada período (mes calendario) de \$ 1.000.000 (Pesos un millón con 00/100), el que será pasible de las modificaciones y ajustes que eventualmente fueren previstos por disposiciones legales futuras.

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el art. 56º, quedando redactado de la siguiente manera: De conformidad a lo establecido por el artículo 165º y siguientes del Código Fiscal Municipal, todo vehículo tipificado en el artículo 166º del mismo Código mencionado, deberá abonar cada vez que pretenda circular o transitar por calles y/o caminos, habilitados a tal efecto dentro de la jurisdicción municipal, una tasa de pesos trescientos con 00/100 (\$300,00), por día.

ARTÍCULO 5º: Aplíquese la presente ordenanza a partir del 01/11/2018.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4763 Sala de Sesiones, 24 de Octubre 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16653: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza que ejecuta contrato con el Sr. Edgardo Viaplana "Milla Extra Producciones".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: El contrato de promoción de servicios suscrito con el Sr. Edgardo Viaplana, D.N.I. 17.878.305, titular de la firma MILLA EXTRA Producciones, y;

CONSIDERANDO: Que, MILLA EXTRA Producciones, proveerá a la Municipalidad los elementos necesarios y servicios complementarios para el diseño e implementación del programa de recompensas "VALE CIUDAD – BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL".

Que, resulta necesario realizar la pertinente medida de gobierno.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Ejecútese contrato de promoción de servicios suscrito con el Sr. Edgardo Viaplana, D.N.I. 17.878.305, titular de la firma MILLA EXTRA Producciones, el cual forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Octubre de 2018, hasta el 30 de Septiembre de 2019.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4764 Sala de Sesiones, 24 de Octubre 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

16653/18.



**CONTRATO DE PROMOCIÓN DE SERVICIOS
DECRETO N°**

Entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, con domicilio en la calle San Martín 1218, representada en este acto por el Sr. **Intendente Municipal, JORGE BERTI** y el **Secretario de Finanzas y Administración CP NICOLAS RUBICINI**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la firma representada por su titular, el Sr. **EDGARDO VIAPLANA, D.N.I. Nro. 17.878.305**, parte; y la firma representada por su titular, el Sr. **MILLA EXTRA Producciones**, con domicilio en la calle España 631 Bis, de San Nicolás, en adelante denominadas conjuntamente como "LAS PARTES" e individualmente "LA PARTE", convienen en suscribir el presente "CONTRATO" que se halla sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DEFINICIONES:

Las partes definen a continuación los siguientes términos que serán utilizados en el Contrato:

- **PROGRAMA DE BENEFICIOS:** MILLA EXTRA Producciones, adhiere a terceras Empresas dedicadas a distintos rubros, para promocionar sus servicios mediante el canje de vouchers, entregados a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de la **Tasa Única de Servicios de la Municipalidad de Villa Constitución**, quienes podrán hacer uso de dichos servicios con los beneficios y descuentos que figuran al dorso de los vouchers de Beneficios.
- **VOUCHERS:** Documento emitido por **Milla Extra Producciones y/o las Empresas Adherentes**, donde consta un determinado descuento o beneficio del cual podrá hacer uso el tenedor de dicho documento.
- **VALE CIUDAD:** Nombre del programa de beneficios y descuentos creado para recompensar al buen contribuyente municipal.
- **TERCEROS CONTRATANTES:** Empresas con las cuales **Milla Extra Producciones** ha suscripto adhesiones a los efectos de poder promocionar los productos y/o servicios de estos terceros, mediante la utilización del Programa VALE CIUDAD.
- **DESCUENTOS:** Beneficios y/o Servicios a los que se harán acreedores los contribuyentes determinados que cumplan la condición de "Buen Contribuyente" a ser establecidas exclusivamente por LA MUNICIPALIDAD.
- **CENTRO DE ATENCIÓN AL BUEN CONTRIBUYENTE:** Espacio físico en el Municipio, para que **Milla Extra Producciones** pueda administrar el Programa y distribuir los vouchers VALE CIUDAD a quienes se identifiquen y acrediten condición de Buen Contribuyente. La identificación se realizará mediante la presentación de: 1) DNI por parte del Titular, 2) DNI de Familiar directo más comprobante de pago de la última Tasa única de Servicios de la Municipalidad de Villa Constitución. La entrega se hará efectiva, previa corroboración de la condición de este contribuyente en el listado y/o sistema provisto por LA MUNICIPALIDAD para tal fin.
- **VIDRIERA CUPONERA WEB DIGITAL EDITABLE:** Acceso exclusivo de Comercios Cumplidores y Buenos Contribuyentes.
- **VALE CIUDAD- BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL:** Es el Programa mediante el cual la Municipalidad contrata a **EDGARDO VIAPLANA – MILLA EXTRA Producciones**, para que éste cree, diseñe, dirija e implemente el Programa de Beneficios VALE CIUDAD para el Buen Contribuyente Municipal.

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

CP NICOLAS RUBICINI
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: MILLA EXTRA Producciones proveerá a LA MUNICIPALIDAD de los siguientes elementos y servicios complementarios para el diseño e implementación del programa de recompensas "VALE CIUDAD – BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL":

- a) La denominación, imagen y diseño gráfico del programa de beneficios.
- b) Los vouchers VALE CIUDAD, en una cantidad de 100.000 por trimestre para los buenos contribuyentes.
- c) El diseño gráfico de la promoción del sistema y comunicaciones Municipales, en el dorso de la Tasa única de Servicios o junto a ésta, durante la vigencia del contrato.
- d) El soporte de promoción a través del cual el contribuyente acreditará efectivamente los descuentos u ahorros obtenidos.
- e) Una cantidad mínima de diez (10) beneficios trimestrales con sus respectivos soportes por cada Buen Contribuyente Municipal por período, sobre una base de 10.000 Buenos Contribuyentes Municipales Trimestrales.
- f) La distribución de dichos soportes de descuentos en el espacio asignado por la Municipalidad.
- g) La implementación de un centro de Atención al Buen Contribuyente que funcionará de lunes a viernes, en la Municipalidad de Villa Constitución.
- h) Personal de la empresa, altamente capacitado, para brindar información del programa, adhesión de Comercios y Empresas al sistema.
- i) Una página WEB de información general del programa, sistema, beneficios, detalles de descuentos, novedades y empresas adheridas.
- j) Brindar un Link para ser incorporado a la Pagina Web del Municipio, que posibilite el acceso directo a la Pagina Web de Vale Ciudad.

16653/18.



- k) Un sistema de software especialmente diseñado, para identificar la condición de buen contribuyente, y la autorización de entrega de los vouchers de beneficios.
- l) La gestión de una línea 0810 para la atención e información exclusiva del buen contribuyente.
- m) El material necesario para identificar a los comercios y empresas adherentes al Programa, VALE CIUDAD-BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL-VILLA CONSTITUCIÓN.

SEGUNDA: DISEÑO DE VOUCHERS DE RECOMPENSAS.-

MILLA EXTRA Producciones se compromete a realizar los diseños personalizados de los vouchers de descuentos de acuerdo a los estándares establecidos previamente por LA MUNICIPALIDAD.-

TERCERA: TERCERAS EMPRESAS Y/O COMERCIOS ADHERIDOS Y SUS ACTUALIZACIONES

El Programa "VALE CIUDAD" estará conformado por una cantidad inicial de 15 opciones de Terceras Empresas y/o Comercios Adheridos, que otorgarán descuentos y beneficios a los "Buenos Contribuyentes" al menos una vez a la semana como mínimo, durante la vigencia del contrato, y abarcarán variedad de rubros. Dichas opciones serán seleccionadas por **MILLA EXTRA Producciones**, de acuerdo a su experiencia en estos Programas para el óptimo funcionamiento del sistema. También proveerá el soporte de promoción, a través del cual el contribuyente acreditará efectivamente los beneficios obtenidos.

MILLA EXTRA Producciones, actualizará de forma periódica en la página Web creada para tal fin, las nuevas incorporaciones de empresas y/o comercios adheridos y el detalle de beneficios propuestos. Los mismos serán sumados a la promoción general, de acuerdo al período correspondiente.

CUARTA: DISEÑO, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA Y CUPONES WEB DIGITAL "BUEN CONTRIBUYENTE - VILLA CONSTITUCIÓN" -

MILLA EXTRA Producciones se compromete a desarrollar, diseñar y realizar el mantenimiento de la página Web dentro de los 30 días hábiles a partir de la firma del presente. Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente el desarrollo y diseño mencionado Ut Supra estará sujeto a la aprobación que al efecto efectúe LA MUNICIPALIDAD-

QUINTA: MATERIAL INFORMATIVO, PROMOCIONAL y VOUCHERS -

MILLA EXTRA Producciones, deberá realizar el diseño gráfico de las promociones del sistema, en todos sus formatos. También dispondrá en forma trimestral la cantidad de 100.000 vouchers VALE CIUDAD que serán distribuidos, tomando como base trimestral la cantidad de 10.000 Buenos Contribuyentes Municipales.

SEXTA: CANTIDAD DE VOUCHERS A ENTREGAR POR CADA CONTRIBUYENTE Y PERÍODO.-

MILLA EXTRA Producciones, pondrá a disposición en el Centro de Atención al Buen Contribuyente la cantidad de 10 vouchers trimestrales por cada Buen Contribuyente Municipal, unidos en un formato a determinar, de acuerdo a la funcionalidad del sistema.

Por último deberá otorgar conjuntamente con los vouchers la cantidad de Boletas equivalentes a 3 Horas de Estacionamiento Medido.

SEPTIMA: CONTENIDO Y FORMATO DE LOS VOUCHERS.-

En los frentes de los mismos, figurarán los colores y logotipo de VALE CIUDAD - BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL - VILLA CONSTITUCIÓN y datos generales de la emisión, vencimiento, empresas y/o comercios proveedores del servicio. En el dorso se detallarán las empresas y/o comercios, los descuentos y beneficios ofrecidos a los contribuyentes por cada empresa, como así también los conceptos no incluidos en los descuentos. Asimismo se describirá si existiere restricción de días u horarios de uso, y detalles específicos de presentación.

MILLA EXTRA Producciones a través de EDGARDO VIAPLANA, declara que la responsabilidad sobre bienes y servicios expresados en los vouchers de recompensas es de las empresas prestadoras del servicio. Así mismo, declara que cuenta con la debida autorización de las mismas para su promoción.- **MILLA EXTRA Producciones** mantendrá indemne a LA MUNICIPALIDAD, por cualquier reclamo, queja, requerimiento judicial o extrajudicial de cualquier beneficiario del Programa VALE CIUDAD - BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL o cualquier tercero que pudiere derivarse de la falta de satisfacción al consumidor por los servicios y/o bienes ofrecidos mediante los vouchers de descuentos, así como de cualquier reclamo judicial o extrajudicial del que sea objeto LA MUNICIPALIDAD como consecuencia o en razón de su participación en el Programa de Recompensas.

OCTAVA: CONDICIONES DE USO.-

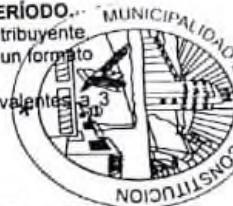
LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de determinar el listado de contribuyentes en condición de ser beneficiado con los vouchers VALE CIUDAD por período trimestral.

NOVENA: ENTREGA DE VOUCHERS.-

En el Centro de Atención al Buen Contribuyente, se solicitará al contribuyente titular de la Tasa Única de Servicios de la Municipalidad de Villa Constitución, o su familiar directo, su DNI y el último comprobante de pago de la misma.

Luego se procederá a corroborar su situación de "Buen Contribuyente Municipal", en el sistema informático creado para tal fin, que contendrá la información trimestral brindada por el Municipio, y

CP NINA PERAZICHINI
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



Prof. Jorge Ramón Bert
Intendente Municipal

16653/18



finalmente se entregarán los vouchers correspondientes, previa firma por parte del contribuyente de recepción de los mismos. La vigencia de cada emisión de vouchers estará especificada en cada emisión de forma clara y relevante.

DÉCIMA: FORMA DE PAGO.-

El precio del contrato se encuentra estipulado según el siguiente detalle: a.- Desde el inicio del presente contrato, 01 de Octubre de 2018, hasta el 31 de Marzo inclusive, de 2019 en la suma de **Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100 Centavos (\$38.000.-)** por mes, IVA incluido; y b.- A partir del mes de Abril de 2019 hasta la finalización del contrato, estipulado para el día 30 de Septiembre de 2019 inclusive, en la suma de **Pesos Cuarenta Mil con 00/100 Centavos (\$40.000.-)** por mes, IVA incluido.-

DÉCIMA PRIMERA: CENTROS DE ATENCIÓN AL BUEN CONTRIBUYENTE.

LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición del PROGRAMA VALE CIUDAD – BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL durante la vigencia del contrato, un espacio físico Municipal en el que funcionará el Centro de Atención al Buen Contribuyente. Cualquier gasto o costo que importe la implementación, desarrollo, y gestión de ese espacio físico será soportados única y exclusivamente por **MILLA EXTRA Producciones**.

MILLA EXTRA Producciones se compromete en forma expresa e irrevocable a:

- 1) Mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD por cualquier daño que sufra o se le impute a LA MUNICIPALIDAD por el uso del Espacio Físico.
- 2) Capacitar al personal necesario para atender en el Centro de Atención al Buen Contribuyente Municipal.
- 3) Mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD frente a cualquier reclamo ya sea judicial y/o extrajudicial que le pudiera formular cualquiera de sus empleados, o cualquier otra persona en relación con los servicios descritos bajo el presente artículo.

DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración del presente contrato es de DOCE (12) meses, y rige desde el 01 de Octubre de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2019 inclusive. Asimismo se deja expresamente establecido en el presente contrato la facultad exclusiva y por única vez, de la Administración de prorrogar el presente contrato en todos y cada uno de sus términos por el plazo excepcional de SEIS (6) meses a contar desde la finalización del mismo, enunciada en el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERA: MORA-DOMICILIOS LEGALES: Las partes pactan que la mora será automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y constituyen domicilios en los fijados al principio de este contrato, siendo válidas todas las notificaciones cursadas a los mismos.- De corresponder para el presente contrato el impuesto de sellos, el mismo, será soportado por partes iguales, aclarando que la Municipalidad se encuentra exenta de abonar el mismo.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCION: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara nº 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales en los ya declarados en el presente. Cualquier cambio autorizado sólo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

DECIMO QUINTA: Transcrip. Art. 18º- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 2756: (Modificado por la ley 12.036 y su modificatoria 12.511): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución a los días del mes de Octubre del año 2018.

C.P. NICOLÁS RUBICINI
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



Prof. Jorge Ramón Berté
Intendente Municipal

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 16648: Srta. Pascua, Natalia solicita banca ciudadana Proyecto: Paridad de género en la conformación de listas para cargos electivos en la ciudad.

RESOLUCION

VISTO: El pedido de la Srta. Natalia Pascua de presentar un Proyecto de Ordenanza paridad de género en la conformación de listas para cargos electivos en la ciudad, en la Banca Ciudadana, y;

CONSIDERANDO: Que, se cumplen los requisitos establecidos en la Resolución N° 50/98 para su otorgamiento.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Otorgar el beneficio de la Banca Ciudadana a la Srta. Natalia Pascua, DNI 32.988.890.

ARTICULO 2º: Se fija la sesión pública de este Honorable Concejo Municipal de fecha 31 de Octubre para el desarrollo de dicha Banca Ciudadana.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1050 Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16669: Sr. Díaz, Hugo Fabián Solicita Banca Ciudadana Tema: Regulación actividad deportiva La Colombofilia.

RESOLUCION

VISTO: El pedido del Sr. Hugo Fabián Díaz, solicitando la Banca Ciudadana para presentar un proyecto para la Regulación de la actividad deportiva Colombófilia, y;

CONSIDERANDO: Que, se cumplen los requisitos establecidos en la Resolución 50/98 para su otorgamiento.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Otorgar el ejercicio de la Banca Ciudadana al Sr. Hugo Fabián Díaz D.N.I. 18.342.352

ARTICULO 2º - Se fija la sesión pública de este Honorable Concejo Municipal de fecha 14 de noviembre para el desarrollo de dicha Banca Ciudadana.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1051 Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16670: Fleteros independientes (vecinos de B° San José) elevan nota referente al estacionamiento de camiones dentro del barrio.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16670 por la que los fleteros independientes (vecinos de B° San José) elevan nota referente al estacionamiento de camiones dentro del barrio, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tomar conocimiento de los detalles de esta problemática con las áreas municipales correspondientes.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los representantes de los fleteros independientes firmantes de la nota de referencia, a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y al área de Inspectoría.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1052 Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16671: Sr. Romo Ceglia, Diego eleva informe detallando situación particular y solicita intervención.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16671 por la que el Sr. Romo Ceglia, Diego eleva informe detallando situación particular en su domicilio y solicita intervención, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tomar conocimiento de los detalles de esta problemática con las áreas municipales correspondientes.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Sr. Romo Ceglia, Diego, los titulares de los Juzgados de Faltas Municipal, Dr. Gerardo Cascé y Dra. Viviana Romo

Cuesta, a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo al Director de Control Urbano, Dr. Juan Javier Garceche y al Jefe de Inspectoría General.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1053 Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16673: Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución que convoca audiencia con grupo Escuela de oficios y saberes y Departamento Ejecutivo

RESOLUCION

VISTO: Lo solicitado por Grupo de artesanos de la Escuela de Oficios y Saberes (EOS) de nuestra ciudad, y las Ordenanzas N° 4269, 3460 y 3547, y;

CONSIDERANDO: Que, la mencionada agrupación de artesanos y de la economía social, EOS ha solicitado que peticione ante quien corresponde la ampliación de los espacios permitidos en nuestra ciudad para exponer y comercializar sus productos, requiriendo particularmente la instalación de un paseo de Artesanos sobre la vereda de la calle 14 de febrero dentro de la Plaza Urquiza, los días sábados y domingos.

Que, en su momento este Cuerpo sanciono la Ordenanza N° 3460 y su modificatoria N° 3547 que crea un espacio permanente para el funcionamiento de esta actividad que se limita únicamente a la plaza de la Constitución.

Que, por Ordenanza N° 4269, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias y dictar un reglamento a los fines de habilitar el uso de las plazas públicas y del predio de CILSA a los Artesanos y emprendedores de nuestra ciudad que así lo soliciten.

Que, este Cuerpo desconoce si el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado el reglamento que determina la ordenanza antes mencionada, y es menester los criterios de la administración en lo que se refiere a la economía popular.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al grupo de Artesanos de EOS y al Director de la Agencia de Desarrollo de la Municipalidad de Villa Constitución para tratar el tema de referencia.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1054 Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16677: Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM informe el por qué no se llevan a cabo los cursos de instalación de paneles solares.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 4705 sobre energías renovables para Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, dicha Ordenanza fue tratada y aprobada por éste Concejo.

Que, existe una necesidad de que el Ejecutivo Municipal pida a la Provincia de Santa Fe el curso de capacitación para crear mano de obra calificada en materia de desarrollo de energía renovable.

Que, nuestra ciudad ya cuenta con paneles solares.

Que, dicha capacitación se debe destinar a alumnos de escuelas técnicas, gasistas, electricistas entre otros profesionales, para perfeccionar la mano de obra ya existente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese pedido de informe al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponde para brindar información sobre los motivos por los cuales no se están ejecutando los cursos de capacitación de instalación de paneles solares.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2595 Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Nota 16674: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solita informe sobre condiciones de las habilitaciones de la pista de atletismo.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La reciente inauguración de la Pista de Atletismo en el Parque Cilsa, y;

CONSIDERANDO: Que, la Pista de Atletismo se construyó en un espacio del municipio cedido para su uso a la Provincia 100 días al año, mediante Ordenanza N° 4485.

Que, para la realización de competencias de atletismo y el reconocimiento de las marcas allí obtenidas es necesario la homologación de la pista por parte de una autoridad competente.

Que, en el convenio suscripto mediante la Ordenanza citada no se menciona las características de la pista.

Que, se desconoce si se inició el trámite correspondiente de homologación.

Que, es competencia de este Honorable Cuerpo tomar conocimiento de esta información en virtud del artículo N° 39, Incisos 14, 24, 26, 29 y 63 de la Ley N° 2.756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Deporte y Juventud:

ARTICULO 1º: Si la pista de atletismo construida en el Parque Cilsa observa las medidas y condiciones reglamentarias establecida por la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF) para ser homologada por la Confederación Argentina de Atletismo.

ARTICULO 2º: Si se inició el trámite de homologación ante la Confederación Argentina de Atletismo y/o en qué etapa se encuentra dicha homologación

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2596 Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 31 de Octubre de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los dictámenes en comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia FERREYRA

Nota 16672: Sra. Caffesse y Sres. Cortopassi, Cortés – Solicitan exención de tasas.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16672, y;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una reunión a la Sra. Caffesse y Sres. Cortopassi y Cortés a los efectos de tratar el tema de referencia en la citada nota.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1055 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16683: Bloque Socialista – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre la falta de rendición en los programas Plan de modernización de edificios afectados al Ministerio de Seguridad y el programa Vínculos.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La necesidad de controlar el estricto cumplimiento de los compromisos contraídos por el Departamento Ejecutivo Municipal para la realización de obras con fondos provenientes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO: Que, el pasado 5 de enero de 2018, el Ministerio de Seguridad del Gobierno de Santa Fe formalizó la entrega de fondos correspondientes a dos programas de esa cartera.

Que, uno de estos aportes corresponde al “Plan de Modernización de edificios afectados al Ministerio de Seguridad”, por el cual el Municipio ya recibió el primer desembolso de un total \$ 174.000 para realizar obras en el inmueble de la Comisaría Primera, en cumplimiento del Decreto Provincial N° 574/2017, con el objetivo de mejorar tanto las condiciones de atención a la ciudadanía como el espacio de trabajo del personal policial.

Que, ante la falta de la correspondiente certificación de obra que le permitiera al Municipio recibir los siguientes desembolsos del Ministerio de Seguridad, el Concejo Municipal solicitó un informe el 13 de junio ppdo., mediante Minuta de Comunicación N° 2552/2018, sin obtener respuesta alguna por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, tampoco se recibió respuesta a la Minuta de Comunicación N° 2551/2018, mediante la cual este Cuerpo solicitó un informe detallado con respecto al dinero desembolsado por el Ministerio de Seguridad del Gobierno de Santa Fe en favor del Municipio de Villa Constitución para iniciar la ejecución de la obra de iluminación en el barrio Santa Teresita, con el objetivo de lograr mejores condiciones de bienestar y seguridad para los habitantes de dicho sector de la ciudad.

Que, este último aporte corresponde al Programa “Vínculos”, con un monto asignado y entregado de \$ 300.000, según consta en el Decreto Provincial N° 1888/2017.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal todavía no remitió al Ministerio de Seguridad de Santa Fe la documentación respaldatoria del avance de estas obras, comprometiendo la entrega de nuevos fondos del Programa “Vínculos” para la adquisición de cámaras de videovigilancia para el sistema municipal de monitoreo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente y en el plazo perentorio establecido en la Resolución N° 199/2004,

informe los motivos por los cuales se adeudan las rendiciones correspondientes a los aportes realizados este año por el Ministerio de Seguridad de Santa Fe para obras de refacción en la Comisaría 1ª y de iluminación en barrio Santa Teresita, en el marco del “Plan de Modernización de edificios afectados al Ministerio de Seguridad” y el Programa “Vínculos”, respectivamente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2597 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16687: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza exime de las tasas de actuaciones administrativas a la Asociación de Bomberos de Villa Constitución.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4682/17 y sus modificaciones, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario modificar los artículos del Código Fiscal Municipal a fin de incorporar en la eximición de la tasa de actuación administrativa a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Constitución.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Incorpórese el artículo 143º inc. k) quedando redactado de la siguiente manera:
EXENCIONES. Están exentos de las Tasas de Actuación Administrativa:

k) La Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4765 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16688: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza incremento en el Impuesto Patente Única sobre vehículos.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer, para el año fiscal 2019, un incremento en el Impuesto Patente Única sobre Vehículos, de un veinte por ciento (20%), respecto del gravamen determinado para los vehículos modelos años anteriores, según lo establece el art. 30º de la Ley 13750/18.

ARTICULO 2º: Ante este incremento, este Municipio dispondrá del cien por ciento (100%), de la recaudación obtenida por el incremento dispuesto y se le acreditará automáticamente a través del sistema de coparticipación prevista para este impuesto.

ARTICULO 3º: Los convenios de pagos de Gestión de Municipal, formalizado por deuda de Impuesto Patente Única sobre Vehículos en el ámbito de nuestra jurisdicción, mantiene la tasa de interés prevista en la medida anterior, enviada a Santa Fe en el año 2018.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4766 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16698: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación referente a solicitud de balance económico de Jornada de la Juventud Año 2018.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 4733 que autoriza el cobro de entradas en las Jornadas de la Juventud 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, en la Ordenanza mencionada en los “vistos” se autoriza en su artículo 1º el cobro de una entrada por valores de \$25 y \$50 en el desarrollo de las Jornadas.

Que, lo recaudado por ese concepto estaba destinado, según el artículo 2º, a financiar los gastos del evento y a realizar un aporte a los clubes donde se realizaban las Jornadas.

Que, según el artículo 3º de la ordenanza citada la Dirección de Deportes y Juventud debe presentar un balance de gastos correspondiente “motivado y fundado con una descripción pormenorizada de ingresos y egresos que se hayan registrado en dichas jornadas”.

Que, este balance debe presentarse ante el Honorable Concejo Municipal y el organismo de control municipal, el Contador General de la Municipalidad.

Que, se ha superado largamente el plazo para su entrega.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: La Dirección de Deportes y Juventud remita al Honorable Concejo Municipal el informe establecido por el artículo 3º de la Ordenanza n° 4733.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2598 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 16250: Bloque Cambiemos - Proyecto de Ordenanza que prohíbe el cobro por estacionamiento en espacios públicos a excepción de normado en ordenanza N 4044.

RESOLUCION

VISTO: El Proyecto de Ordenanza que prohíbe el cobro por estacionamiento en espacios públicos, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario conocer la opinión de las autoridades de la ciudad en lo referente al tema en cuestión, con el objeto de lograr una mejor adaptación de la norma a la realidad social de nuestra ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los Sres. Jueces de Faltas Dra. Viviana Romo Cuesta y Dr. Gerardo Cascé; al Director de Control Urbano Dr. Javier Garceche y al Jefe de la Guardia Urbana Municipal para tratar los alcances del Proyecto de Ordenanza mencionado.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1056 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16647: Sr. Vega, Rafael Presidente Vecinal Bº Parque Industrial solicita audiencia tema: espacios verdes del barrio.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16647: Sr. Vega, Rafael Presidente Vecinal Bº Parque Industrial solicita audiencia tema: espacios verdes del barrio, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tomar conocimiento.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los miembros de la Comisión Vecinal de Bº Parque Industrial, al Director de Vecinales y a la Comisión Vecinal de Bº Estanislao López.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1057 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16650: Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana Proyecto de Ordenanza referente paridad de género en cargos electivos.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de promover y garantizar la paridad de género en la conformación de las listas para cargos electivos en la ciudad de Villa Constitución, como lo han sancionado otras ciudades del país en concordancia con los movimientos de lucha feminista por paridad de género, y;

CONSIDERANDO: Que, a lo largo de la historia las mujeres han sufrido una gran desigualdad en todos los ámbitos de la sociedad respecto de los hombres, padeciendo la privación de derechos sociales, civiles y políticos.

Que, la lucha por los derechos civiles y políticos de las mujeres se remonta a fines del siglo XIX y principios del siglo XX, surgiendo en países como Reino Unido y Estados Unidos y toda América Latina importantes movimientos sufragistas donde las mujeres se movilizaron exigiendo sus derechos.

Que, dicha situación se propagó también en Argentina, donde se lograron desnudar los sistemas sociopolíticos construidos sobre la base de una jerárquica división sexual del trabajo mediante la conquista de derechos civiles y laborales, plasmados en normas como la Ley N° 11.317 de Régimen de Trabajo Infantil y de Mujeres y la Ley N° 11.357 de derechos civiles de las mujeres.

Que, en la República Argentina, uno de los grandes avances en materia de derechos de las mujeres se dio a partir de la sanción de la Ley de Voto Femenino, dictada durante la presidencia de Juan Domingo Perón e impulsada por Eva Duarte, por la cual las mujeres conquistaron para siempre el derecho a participar y definir el destino común del país.

Que, a partir de dicho acontecimiento histórico y fundamental, las mujeres argentinas ingresaron a la vida política nacional, iniciando un camino sin retorno de progreso histórico en términos de protagonismo público.

Que, sin embargo, y teniendo en cuenta los avances en materia de derechos de las mujeres, las normativas vigentes no garantizan la igualdad real de oportunidades en el seno político.

Que, es necesario establecer políticas que eliminen esa desigualdad ya que se encuentra en juego el derecho a ser elegido y el derecho a ser representado en el gobierno, siendo inevitable dictar normas que establezcan la paridad entre varones y mujeres para ocupar cargos electivos, pilar fundamental para la vida democrática de la sociedad argentina.

Que, es una obligación del Estado adoptar medidas para terminar con la desigualdad entre ambos géneros, reproducida por generaciones de manera inconsciente a través de la tradición, la costumbre y el hábito.

Que, la paridad de género en cargos electivos debe ser concebida como un paradigma de igualdad entre varones y mujeres, y no como un cupo más amplio, debiendo incorporarse al sistema de representación política para lograr efectivizar el principio de igualdad de oportunidades para ser elegidas y ocupar cargos políticos.

Que, los sistemas de representación democráticos deben ofrecer a las ciudadanas y los ciudadanos iguales condiciones para elegir a sus representantes y acceder al poder.

Que, la Organización de las Naciones Unidas cuenta con una entidad para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer conocida como la ONU Mujeres, que tiene como objetivo promover la igualdad de género y mejorar las condiciones de vida de las mujeres en el mundo, apoyando a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el establecimiento de normas internacionales para lograr su cometido y trabajando con los gobiernos y la sociedad civil en la creación de leyes, políticas, programas y servicios necesarios para garantizar que se implementen los objetivos planteados.

Que, los Tratados de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional prevén el ejercicio pleno e indiscriminado de los derechos políticos de las personas, tal como lo establecen la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 23), el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (art. 25) y especialmente sobre la mujer, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en su artículo 7.

Que, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha entendido que los derechos políticos, consagrados en diversos instrumentos internacionales, “propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político” tal como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en sus principales pronunciamientos en materia de derechos políticos, en los casos Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos (Corte IDH 2008b, 42, párr. 141) y Yatama vs. Nicaragua (Corte IDH, 2005b, 88, párr. 192).

Que, el artículo 75 inciso 23 de nuestra Constitución Nacional dispone como atribución del Congreso de la Nación legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Que, la Constitución Nacional en su artículo 37 garantiza la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios a través de acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Que, el Constituyente de 1994 incorporó la Cláusula Transitoria Segunda en la que estableció que las medidas positivas del último párrafo del artículo 37° no podrán ser inferiores a las vigentes al momento de sancionarse la reforma.

Que, en el año 1991 se promulgó la Ley de Cupo Femenino que estableció que las listas que se presentasen debían tener mujeres en un mínimo del 30 % de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas, resultando un avance en materia de derechos políticos de las mujeres y marcando un punto de partida y no de llegada respecto de la participación real de la mujer en la esfera política.

Que, en el año 2009, el Congreso de la Nación Argentina sancionó la Ley 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" que presenta entre sus objetivos la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida.

Que, veintiséis años después de la sanción de la Ley de Cupo, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.412 que establece la paridad de género en ámbitos de representación política, estableciendo como requisito para la oficialización de listas de candidatos para senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur que se integre ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente.

Que, en la Legislatura de la Provincia de Santa Fe se encuentra en tratamiento un proyecto de Ley sobre Paridad de Género que obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados, que establece como requisito que se respete una equivalencia del cincuenta por ciento (50%) de mujeres y otro cincuenta por ciento (50%) de varones en las listas de precandidatos/as o candidatos/as de los Partidos Políticos, Confederación de Partidos o Alianzas Electorales para la elección de Diputados Provinciales, Concejales Municipales, Comisiones Comunales y Convenciones Constituyentes así como en las listas de candidatos/as que compitan para la designación de autoridades partidarias.

Que, en nuestra provincia, entre 1983 y 1995, menos del 5% de los integrantes de la Cámara de Diputados fueron mujeres; y desde 1995 a la fecha, la cantidad de mujeres ascendió pero nunca superó el 35% sobre el total de bancas. En lo que refiere al Senado Provincial, desde 1983 a la fecha, el máximo de escaños ocupados por mujeres fue de 2 sobre un total de 19 asientos que componen el Cuerpo.

Que, en lo que concierne al Poder Ejecutivo Provincial, en 2016 sólo dos Ministerios -de los catorce existentes- eran ocupados por mujeres y en la actualidad ese número asciende a cinco Ministerios.

Que, existen provincias argentinas que han legislado sobre la paridad de género tales como Córdoba, Río Negro, Santiago del Estero y Municipios tales como Neuquén, Corrientes, Hurlingham, entre otros.

Que, la paridad de género en el Concejo Municipal permitirá garantizar a la mujer su inclusión en la vida pública, asegurándole la vigencia y ejercicio real de los derechos políticos y sociales en condiciones de igualdad.

Que, este proyecto busca generar la paridad en el armado de las listas, estableciendo "el cupo" del 50% para las mujeres y la confección de listas con el sistema de cremalleras, que implica el intercalado de géneros.

Que, el 26 de noviembre de 1911 Julieta Lanteri, luego de varios intentos previos, logró votar en la ciudad de Buenos Aires, aunque no pudo lograr extender en ese momento ese derecho para todas las mujeres.

Que, otras mujeres destacadas en la lucha por los derechos políticos de la mujer fueron la socialista Alicia Moreau de Justo y la radical Elvira Rawson.

Que, en 1911, el diputado socialista Alfredo Palacios había presentado el primer proyecto de ley de voto femenino en la Cámara de Diputados de la Nación.

Que, en 1919, el diputado radical Rogelio Araya –Santa Fe– presenta por primera vez en la Cámara de Senadores de la Nación un proyecto en pro de los derechos políticos de las mujeres.

Que, en la Provincia de Santa Fe, la Constitución de 1921 aseguró a las mujeres el ejercicio del sufragio municipal.

Que, en 1927 se reforma en San Juan la Constitución Provincial de 1878 por medio de la cual se otorgaron en la provincia los derechos políticos que las mujeres ya tenían en el nivel municipal, estableciéndose la primera mesa electoral de mujeres.

Que, el 23 de septiembre se conmemoró el Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer en recuerdo de la publicación —el 23 de septiembre de 1947— de la Ley 13.010, que consagró la igualdad de derechos políticos entre el hombre y la mujer, sancionada durante el gobierno del Presidente Juan D. Perón.

Que, el Artículo 37 de la Constitución Nacional declara que: *“Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia.*

El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.”

Que, los Tratados de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional prevén el ejercicio pleno e indiscriminado de los derechos políticos de las personas.

Que, en ese sentido la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 1º declara: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

Que, la Convención Americana de Derechos Humanos en su Artículo 23. Derechos Políticos establece:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
 - a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
 - b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
 - c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Que, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su Artículo 25 a su vez establece:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Que, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en su artículo 7 dice:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Que, en ese marco, los estados miembros adoptaron la Declaración de Beijing en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer de 1995, documento que establece los compromisos de los gobiernos para aumentar los derechos de las mujeres.

Que, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha entendido que los derechos políticos, consagrados en diversos instrumentos internacionales, “propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político” tal como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en sus principales pronunciamientos en materia de derechos políticos, en los casos Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos (Corte IDH 2008b, 42, párr. 141) y Yatama vs. Nicaragua (Corte IDH, 2005b, 88, párr. 192).

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Objeto. La presente Ordenanza establece la paridad de género en cargos electivos en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución, haciendo efectivos los principios de participación y representación igualitaria entre géneros para los cargos electivos.

ARTÍCULO 2º: Identidad. A los efectos de la presente Ordenanza, el género del candidato y de la candidata está determinado por su Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 3º: Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza es aplicable a las listas de precandidatos y precandidatas, candidatos y candidatas, a la constitución del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Requisito para la conformación de las listas. Las listas de precandidatos y precandidatas, y candidatos y candidatas que presenten los Partidos Políticos, Confederación de Partidos o Alianzas Electorales para la elección de Concejales Municipales, e Intendente y, deben respetar una equivalencia del cincuenta por ciento (50%) de mujeres y otro cincuenta por ciento (50%) de varones.

ARTÍCULO 5º: Alternancia. El porcentaje establecido en el artículo 4 es aplicable a la totalidad de la lista, que además debe cumplir con el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre géneros por binomios (femenino-masculino, o masculino-femenino). Cuando se trate de listas impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

ARTÍCULO 6º: Vacancia. En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un concejal o concejala, se sustituirá por el candidato o candidata del mismo género que siga en la lista de titulares. Una vez que la lista de titulares se hubiere agotado ocupará el cargo vacante el o la suplente del mismo género que sigan de conformidad con la prelación consignada en la lista respectiva.

ARTÍCULO 7º: La presente Ordenanza y su normativa aplicable a la conformación de las listas tendrá vigencia desde el próximo período electivo año 2019.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4767 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16680: Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza régimen de licencia por maternidad, nacimiento y adopción – Franquicia por lactancia.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16680 por la que se propone un Proyecto de Ordenanza Régimen de Licencia por Maternidad, Nacimiento y Adopción y Franquicia por Lactancia, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tomar conocimiento de los detalles de esta problemática con el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato reconocido por el Municipio.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales, representantes del Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales; al Director de Asuntos Legales y Técnicos, Dr. Gonzalo Guagnini y al Director de Recursos Humanos Sr. Marcelo Colombo.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1058 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16681: Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución que convoca a la conformación de mesa de trabajo denominada “Observatorio de genero”.

RESOLUCION

VISTO: La Ley N° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario contar con herramientas para la construcción de espacios libres de violencia hacia las mujeres, con el fin de generar ambientes de trabajo seguros que tengan como base el respeto entre todas y todos.

Que, en este orden de ideas, se hace imprescindible la puesta en marcha de un protocolo de actuación para la violencia de género en el ámbito laboral.

Que, el establecimiento de un protocolo en dicha materia apunta a fortalecer las medidas preventivas, de difusión y capacitación en todos los ámbitos de trabajo del municipio. A su vez, tiene como propósito visibilizar las herramientas existentes para el asesoramiento, la contención y el acompañamiento de la mujer y las acciones a seguir ante un caso concreto de violencia de género.

Que, el marco normativo, debe ser la aplicación de un protocolo ante las conductas establecidas por el art. 4 de la ley 26.485.

Que, resulta imprescindible, concertar dicho protocolo en conjunto con las distintas áreas involucradas en la materia.

Que, acompañamos una propuesta de protocolo de actuación para su consideración, tratamiento y modificación, adecuándolo a las realidades locales, y con la mirada interdisciplinaria de las diferentes instituciones.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a la conformación de una mesa de trabajo denominada “Observatorio de Género”, para la elaboración de un protocolo de actuación para casos de violencia de género en el ámbito laboral.

ARTICULO 2º: Invítese a participar de la misma a la Presidenta del Consejo de la Mujer, a un representante por la Fiscalía, a un representante por la Comisaría de la Mujer, y a un representante el Sindicato de Empleados Municipales.

ARTICULO 3º: Agréguese como anexo de la presente resolución, un borrador de protocolo, para trabajar sobre el mismo y adecuarlo a las realidades locales.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1059 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16682: Bloque Socialista – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM informe los medios arbitrados para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 96/17 (Fiestas electrónicas).

VISTO: La necesidad de controlar el estricto cumplimiento del marco regulatorio que rige para la actividad comercial de organización de las denominadas “fiestas electrónicas”, y;

CONSIDERANDO: Que, el Decreto Provincial N° 96/2017 establece que, en el marco de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 2756 y 2439, son los Municipios y Comunas los encargados de la habilitación y el control de los eventos musicales, nocturnos y masivos, incorporando las siguientes exigencias mínimas a los organizadores:

- “1.) Constancia de Habilidad Municipal para funcionamiento del establecimiento en el cual se realice el evento. En caso de eventos realizados en predios que no hagan habitualidad de este objeto, autorización especial del titular del inmueble, y gráfico de ubicación de estructuras y dependencias provisorias instaladas.
- 2.) Funcionamiento de un sistema de control y conteo de ingresos de personas, respetando el factor ocupacional admitido para el predio, el que deberá ser establecido por el Municipio o la Comuna respectiva.
- 3.) Contratación de Seguro de responsabilidad civil, vida, accidentes personales e incendios, como así también garantía de caución a favor del Municipio o Comuna.
- 4.) Contratación de servicio privado de atención de emergencias médicas.
- 5.) Iluminación y señalización vial de las zonas de ingreso y egreso.
- 6.) Contratación de servicio de seguridad privada.
- 7.) Notificar la realización del evento a la dependencia policial de la jurisdicción con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.
- 8.) Asumir a su exclusivo cargo el pago pertinente del servicio de efectivos adicionales de: policía, agentes de tránsito, control urbano y ambulancias, que resulten necesarios en proporción a la capacidad máxima de asistentes autorizados.
- 9.) Habilidad del Cuerpo de Bomberos, con especificación de capacidad máxima.
- 10.) Constancia de inscripción vigente en el Registro de Organizadores de Eventos Musicales Nocturnos Masivos del Municipio o Comuna respectivo.
- 11.) Plan aprobado de Contingencia y Evacuación.
- 12.) Pabellones sanitarios con provisión de agua potable y fresca para consumo gratuito y libre, tanto en baños como en puestos de expendio de bebidas, con información clara y precisa de la disponibilidad y ubicación.
- 13.) Protocolo aprobado de actuación frente a situaciones de intoxicación y/o catástrofes sanitarias.
- 14.) Constancia de contratación de servicio de limpieza para el predio y su entorno, una vez finalizado el evento.
- 15.) Difusión de información para concientización y para reducción de conductas de riesgo asociadas a consumos problemáticos de sustancias psicoactivas.

Que, los requisitos impuestos en dicho decreto son el resultado de las reuniones que el Ejecutivo Provincial mantuviera con representantes de Municipios y Comunas luego del trágico suceso ocurrido en enero de 2017 en el ámbito de una fiesta electrónica desarrollada en un establecimiento bailable de la ciudad de Arroyo Seco.

Que, en las últimas semanas se han promocionado y organizado fiestas electrónicas en la ciudad de Villa Constitución.

Que, es responsabilidad institucional de las administraciones locales resguardar y proteger la vida e integridad física de todas las personas respecto de las consecuencias nocivas generadas por el consumo problemático de alcohol y sustancias psicoactivas; garantizando su seguridad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe, a través del área correspondiente, cuáles son los medios que se han arbitrado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 96/2017.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2599 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16699: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución convoca a audiencia al Secretario de Finanzas Director de Asuntos legales y representantes Enargas Tema: Facturación de Derecho Ocupación del Dominio Público por parte de la empresa Litoral Gas.

RESOLUCION

VISTO: La incorporación en las facturas de usuarios de Litoral Gas de nuestra Ciudad el cargo del 6% del consumo por Derecho de Ocupación del Espacio Público establecido por la Ordenanza Tributaria 4572-17 y de otro importe referido a un ajuste por el mismo concepto.

CONSIDERANDO: Que, el traslado del costo de la tasa de ocupación del dominio público a la factura de gas domiciliario se produce en el mes de mayo de 2018 por aplicación de la Resolución N° I-4530/17 del ente regulador, ENARGAS.

Que, a través de la Resolución 4530/2017, dictada el 29 de junio del corriente año, el ENARGAS decidió que el conjunto de los usuarios de todas las Distribuidoras de gas del país (METROGAS, GAS NATURAL FENOSA, LITORAL GAS, CAMUZZI, ECOGAS, REDENGAS) estén obligados a pagar en las facturas de consumo las Tasas Municipales.

Que, mediante Resolución N° 228 del ENARGAS se aprobó la METODOLOGIA PARA LA INCLUSION EN LA FACTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS POR REDES DEL TRIBUTO QUE GRAVA LA OCUPACIÓN O USO DEL ESPACIO PUBLICO (POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/04/2017 Y 31 /03/2018).

Que, esta medida del 29 de junio de 2017 es retroactiva al 1º de abril de 2017, situación que hace suponer habilitó a la Empresa a incorporar en las facturas el ítem que figura como ajuste hasta saldar los meses correspondientes hasta mayo del 2018.

Que, la tasa del 6% por ocupación del espacio público a la empresa prestadora del servicio de provisión de gas natural es aplicada desde septiembre de 2004 transfiriéndose al Municipio el monto correspondiente por este concepto sin que el mismo haya sido traslado a la facturación del usuario sino hasta fecha reciente, en mayo del 2018 producto de la resolución mencionada.

Que, el monto percibido por el municipio durante el período referido 2004-2017 por la tasa de ocupación dominio público asciende a \$3.793.176 y esta siendo reclamado por Litoral Gas ante el Ente Regulador,

situación que debiera analizarse para encontrar alternativas de solución sin que se traslade esta carga al usuario.

Que, asociado al aumento significativo de la tarifa del gas domiciliario, por encima del 900% desde octubre de 2016, el importe recaudado por el Municipio por esta alícuota se ha elevado proporcionalmente, lo que determina una revisión de este porcentaje del 6% para reducirlo gradualmente ya que al tratarse de un servicio básico debería analizarse una alícuota diferencial y por otro lado las arcas municipales no se verían resentidas ya que la recaudación producto de estos aumentos compensaría ampliamente esta reducción porcentual.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Finanzas y Administración, CPN Nicolás Rubiccini, al Director de Asuntos Legales y Técnicos municipal, Dr. Gonzalo Guagnini y a representantes del ENARGAS en la Provincia de Santa Fe para analizar la situación de la facturación del Derecho Ocupación del Dominio Público por parte de la empresa Litoral Gas SA.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1060 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16700: Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM instalar medidas de seguridad en calle Catamarca entre Av. San Martín y Pbro. D. Segundo.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La situación del tránsito en la intersección formada por la calle Catamarca entre calles Av. San Martín y Av. Pbro. Daniel Segundo, y;

CONSIDERANDO: Que, debido a que se está realizando obras de pavimentación en Av. Dorrego y Av. Presidente Perón la afluencia de tránsito por calle Catamarca se ha multiplicado en el último tiempo con innumerable cantidad de conductores.

Que, la intersección es muy transitada con la intención de los conductores de evitar los semáforos ubicados en Av. San Martín y Av. Presidente Perón y el de Av. Presidente Perón y Av. Dorrego cuando se disponen a dirigirse a la ruta N° 177.

Que, en un diálogo constante con los vecinos de el lugar, coinciden que es un tema de suma importancia que debe ser evaluado.

Que, existe la necesidad de instrumentar un mecanismo de control para lograr que sobre todo respeten las velocidades y así evitar posibles siniestros.

Por todo ello, el

Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y al Director de Control Urbano Dr. Javier Garceche que evalúe el sector y se arbitren las medidas necesarias para instalar mecanismos de seguridad vial.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2600 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16701: Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza que crea Consejo Municipal de Juventud.

RESOLUCION

VISTO: El Proyecto de Ordenanza que crea el “Consejo Municipal de la Juventud”, y;

CONSIDERANDO: Que, las características del Proyecto en cuestión, resulta necesario oír a los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de llevar adelante la iniciativa.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Desarrollo Humano Sr. Alejandro Longo y al Director de Deporte y Juventud Sr. Gastón Rojas para discutir los alcances del Proyecto de Ordenanza referente a la creación del “Consejo Municipal de Juventud”.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia, elevando antes de la concreción de la misma copia del Proyecto de referencia para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1061 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 16695: Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM reparación de la zanja y puente de Bº Bajo Cilsa.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las condiciones de deterioro de la zanja y puente de barrio Bajo Cilsa, y;

CONSIDERANDO: Que, la falta de mantenimiento contribuye a las inundaciones de la vecinal.

Que, en la misma desemboca el agua que corre de las calles Pampa, Colón y San Luís.

Que, es una demanda de las 200 familias que habitan en el barrio.

Que, la necesidad de la limpieza de la zanja y la reparación del puente es muy importante ya que el mismo es el único ingreso al barrio.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal y al área correspondiente la inmediata reparación del puente, la limpieza y ensanchamiento de la zanja como primera medida reparatoria.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2601 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16696: Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM colocar y repintar nomencladores en los barrios San Miguel Arcángel y Puesta del Sol.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La necesidad de nomencladores de ordenamiento vial en los barrios San Miguel Arcángel y Puesta del Sol, en coordinación con los presidentes vecinales de los barrios mencionados, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario contar con la señalización correspondiente debido a que en la actualidad no se cuenta con la misma.

Que, es necesario para un tránsito ordenado la colocación de nomencladores indicativos del nombre y altura de las calles, siendo esto además un deber en el cumplimiento de las Leyes Nacionales de tránsito.

Que, es vital para quienes deban dirigirse al barrio puedan ubicarse de manera exacta, facilitando la tarea de quienes conducen una ambulancia, un patrullero, un remis o tan solo un ciudadano.

Que, una señalización adecuada, donde conste la denominación, número y sentido de las calles es de suma utilidad a los fines de la localización de viviendas por parte de los vecinos y vecinas, especialmente para quienes presentan servicios de emergencia y seguridad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, colocar y repintar nomencladores nuevos indicando nombre y altura de las calles de los barrios mencionados anteriormente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2602 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Nota 16678: Bloque 100x100 Villense Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM implemente la Ordenanza Municipal cantinas saludables

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La aprobación de la Ordenanza Municipal “**CANTINAS SALUDABLES**”, en fecha 06 de Mayo del año 2015, registrada bajo el numero 4414/15, y;

CONSIDERANDO: Que, la presente ordenanza tiene por finalidad tutelar y proteger la salud de la población infantil y adolescente que asistan a establecimientos educativos donde funcionan kioscos registrados en el Municipio y de carácter deportivos, tanto públicos como privados de la ciudad, a través de la promoción de una alimentación saludable en dichos ámbitos, contribuyendo así a la prevención de enfermedades relacionadas a la malnutrición por excesos, deficiencia de macro y micro nutrientes también denominada desnutrición oculta.

Que, la mencionada Ordenanza al día de la fecha no fue implementada.

Que, el día 16 de Octubre se celebra el Día Mundial de la Alimentación proclamado por la Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación. Siendo sus objetivos:

- Estimular una mayor atención a la producción agrícola en todos los países y un mayor esfuerzo nacional, bilateral, multilateral y no gubernamental a ese fin.
- Estimular la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo.
- Promover la participación de las poblaciones rurales, especialmente de las mujeres y de los grupos menos privilegiados, en las decisiones y actividades que afectan a sus condiciones de vida.
- Aumentar la conciencia pública de la naturaleza del problema del hambre en el mundo.
- Promover la transferencia de tecnologías al mundo en desarrollo.
- Fomentar todavía más el sentido de solidaridad nacional e internacional en la lucha contra el hambre, la malnutrición y la pobreza y señalar a la atención los éxitos conseguidos en materia de desarrollo alimentario y agrícola.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Poder Ejecutivo Municipal, que implemente la Ordenanza Municipal “**CANTINAS SALUDABLES**”, aprobada en fecha 06 de Mayo del año 2015 y registrada bajo el numero 4414/15.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 2603 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Nota 16702: Bloque Socialista – Proyecto de Declaración de Interés Social y Cultural Festival Cerveceros Villa Constitución.

DECLARACION

VISTO: El Festival Cerveceros Villa Constitución, que se llevará adelante el sábado 17 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, Villa Constitución hoy cuenta con 13 (trece) locales que promocionan la cerveza artesanal tirada (estilo chopp).

Que, nuestra ciudad cuenta, además, con alrededor de 5 (cinco) productores cerveceros que comercializan cerveza de su propia autoría, encontrando un nuevo nicho comercial.

Que, frente al crecimiento no sólo de la oferta, sino también de la demanda, el público Villense ha despertado un gran interés por la cerveza, especialmente por la cerveza artesanal, asistiendo inclusive a catas, degustaciones y hasta cursos para aprender más sobre la bebida que tanto eligen.

Que, Villa Constitución se caracteriza por estar a la vanguardia de la región en cuanto a eventos que promuevan la cultura, la producción y el esparcimiento, fomentando además el Miniturismo como una gran opción.

Que, el evento es organizado por la agrupación de Catadores de Cerveza, un grupo de jóvenes que decidieron organizar el I Festival Cerveceros en nuestra ciudad, a realizarse en el mes de noviembre.

Que, el evento no tiene una finalidad comercial para la organización, es por ello que, basados en las Ordenanzas N° 4269/14 y 3647/08, la participación en los stands no tendrá costo alguno.

Que, a su vez, los titulares de los stands que cuenten con elaboración gastronómica en nuestra ciudad, podrán ofrecer comidas “al paso” o “finger foods”, con el objetivo de hacer más completo al festival, brindando no sólo bebidas sino también comidas.

Que, nuestra ciudad debe ser pionera en este tipo de actividades, ya que representará un ejemplo para la región, organizando un evento al nivel de las grandes ciudades incluyendo a comerciantes, productores y público en general.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución declara “DE INTERÉS SOCIAL Y CULTURAL” el “Festival Cervecerero Villa Constitución” que se realizará el día 17 de noviembre de 2018 en el predio de las Dos Rutas.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente Declaración y entréguese el correspondiente diploma a la comisión organizadora de dicho evento.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 567 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Art. 85:

Comisión Gobierno: Nota 16689: Departamento Ejecutivo Municipal - Nota elevación respuesta Minuta de Comunicación N° 2540/18.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal de la Minuta de Comunicación N° 2540 con relación cambio de prestador del servicio de telefonía móvil del Municipio, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma no se remite el contrato correspondiente ni se especifica el monto del servicio ni la deuda existente y que es reclamada por la Empresa Personal SA prestadora del servicio.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Remita el contrato, documento o constancia de la relación comercial entre el Municipio y la Empresa Personal SA prestadora del servicio de telefonía móvil.

ARTICULO 2º: Informe el monto total de la deuda reclamada por la Empresa Personal SA y modalidad de pago convenida.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2604 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Comisión Hacienda: Nota 16645: Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza referente contratación directa servicio de telefonía móvil.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de contratar un servicio de red privada de telefonía celular, y;

CONSIDERANDO: Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a este Cuerpo, una única oferta comercial para la prestación del servicio de telefonía celular, solicitando la autorización de una contratación directa.

Que, no ha quedado esclarecida la situación en relación a la empresa actual prestataria de servicio, en cuanto no se conoce si ha incumplido en el servicio, o si el municipio adeuda suma alguna a la firma Telecom Personal, o cuales son las verdaderas razones por las que se rescinde dicho contrato.

Que, atento a esta situación es necesario, disponer las medidas necesarias a los fines de darle transparencia a dicha contratación.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Concurso de Precios para contratar para la provisión de la Red Privada de Telefonía Celular por el término de 12 meses, convocando a las 3 empresas de telefonía pública que trabajan en el país, en un plazo de 10 días.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4768 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Comisión Gobierno: Nota 16591: Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución que solicita a dueños del rubro almacenes y supermercados poner en oferta una canasta básica de alimentos.

ORDENANZA

VISTO: La notable pérdida de poder adquisitivo que vienen sufriendo los ciudadanos en los últimos años producto de la escalada inflacionaria que atraviesa la economía de nuestro país, y;

CONSIDERANDO: Que, como consecuencia de ello muchas son las familias que ven resentida la satisfacción de sus necesidades mínimas e indispensables.

Que, tanto desde la actividad del Estado, como así también desde la responsabilidad empresarial del comercio local esta situación no puede pasar desapercibida.

Que, es necesario poner al alcance de los ciudadanos de nuestra ciudad una canasta básica de alimentos, que contengan productos básicos de bajo costo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de interés público SOLICITARLE AL EMPRESARIADO LOCAL DEL RUBRO ALMACENES Y SUPERMERCADOS instrumenten las medidas correspondientes para poner a la oferta una CANASTA BASICA DE ALIMENTOS que contengan 11 productos elementales que a continuación se detallan: a) Aceite por 900cm; b) Arroz por 1kg; c) Fideos Guiseros por 500gr, d) Fideos tirabuzones por 500gr, e) Galletitas de agua por 3 paquetes, f) Galletitas dulce por 400gr, g) Puré de tomate por 530gr, h) Yerba mate por 1kg, i) Leche entera por 1lt, j) Arveja en lata, k) Azúcar por 1kg; a un valor de TRESCIENTOS QUINCE PESOS, y se exhiba dicha oferta en los frentes y lugares visible de los comercios, con cartelera correspondiente que contenga la siguiente leyenda: “ESTE COMERCIO ADHIERE A LA CAMPAÑA MUNICIPAL CANASTA BÁSICA DE ALIMENTOS”.

ARTICULO 2º: El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Finanzas y Administración realizara un descuento del 10% del DREI correspondiente a las Canastas Básicas vendidas, según la rendición que deberá realizar cada comercio mensualmente.

ARTICULO 3º: El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comunicación e Innovación deberá difundir a través de los principales medios de comunicación, diarios, radios, televisión y redes sociales, la adhesión de todos los comercios adheridos al Programa Municipal Canasta Básica de Alimentos, la cual deberá incluir el numero de ordenanza como iniciativa del Concejo Municipal.

ARTICULO 4º: Este programa tendrá vigencia desde el 1º de Noviembre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018.

ARTICULO 5º: Las partes podrán convenir su continuación, para ello deberán firmar una prórroga por el tiempo que considere necesario.

ARTICULO 6º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a establecer un convenio de adhesión para su implementación.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4769 Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Impreso en la Oficina de Archivo Digital
- Honorable Concejo Municipal –

Diagramación: María de Luján Bannelli lbannelli@villaconstitucion.gov.ar
Supervisión: Griselda Caffaratti gcaffaratti@villaconstitucion.gov.ar